



Anuncio

PROCEDIMIENTO DE “CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA RÁPIDA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA ISLA DE TENERIFE”. “RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES PARA SU CONCESIÓN O DESESTIMACIÓN”.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 16 de julio de 2019, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la “Convocatoria para el otorgamiento de Subvenciones para la implantación de puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos en la isla de Tenerife”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La electro-movilidad es un elemento clave para el desarrollo económico, social, sostenible y responsable en la Isla de Tenerife y en el resto del Archipiélago Canario, ya que está permitiendo, cada vez en mayor medida, la aparición y el desarrollo de la actividad económica generadora de empleo y de valor añadido. Asimismo es capaz de disminuir el impacto ambiental y la huella de carbono producida por los medios tradicionales y motores de combustión interna (CI).

La promoción del vehículo eléctrico en las demarcaciones insulares es un factor sumamente importante y determinante de la preservación de su riqueza medioambiental y a través de un apropiado desarrollo del conjunto de las infraestructuras de generación, transporte y distribución eléctrica se podrán superar las dificultades geográficas del suministro eléctrico insular por el hecho de ser sistemas aislados, tanto en términos de fuentes de aprovisionamiento energético como de gestión de red.

Asimismo, su riqueza turística abre un amplio abanico de posibilidades para la introducción y promoción del vehículo eléctrico.

La importancia estratégica de la electro movilidad resulta patente cuando se revisa el significativo número de sinergias existentes:

- Reduce la dependencia del petróleo y potencia fuentes de energías autóctonas y renovables. Optimización del sistema eléctrico, desde el punto de vista del aplanamiento de la curva de carga y en la medida que los servicios ‘Vehicle to

C/Alcalde Mandillo Tejera,
nº 8 – Planta 0
38007 Santa Cruz de
Tenerife
Tíno.: 922 44 55 75
Fax: 922 23 94 87
www.tenerife.es

1

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	1/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



Grid' (V2G) se desarrollen y permitan utilizar el vehículo eléctrico como sistema de almacenamiento eléctrico.

- Protección del medio ambiente y reducción de emisiones.
- Riqueza turística que permite vías de introducción del vehículo eléctrico y despliegue de la infraestructura de recarga en negocios asociados (ej. Alquiler de coches, hoteles...).
- Menor distancia recorrida media por trayecto y usuario, más adecuada para la autonomía del vehículo eléctrico y la gestión de la recarga.

SEGUNDO.- En el campo de la electro-movilidad en Canarias, se pueden impulsar muchas iniciativas, como por ejemplo el fomento de la instalación de puntos de recarga de vehículos, investigación de estudios sobre los impactos económicos del uso de vehículos eléctricos, así como la participación directa de diversas Administraciones Locales mediante la adquisición de vehículos eléctricos. Estas iniciativas incluyen, como no podía ser de otra manera, *actividades de fomento decidido*, por parte de las Administraciones Canarias con la participación conjunta de todos los actores implicados, desde las empresas que desempeñan su actividad de forma directa en el ámbito de la electro movilidad, a los usuarios, pasando por las propias Administraciones.

TERCERO.- El Cabildo Insular de Tenerife ha impulsado algunas iniciativas en el ámbito de la electro-movilidad y, al efecto, se ha elaborado una Hoja de ruta que recoge las iniciativas actualmente en marcha y que servirá como guía para el desarrollo de futuras acciones, conforme a las políticas de la Unión Europea. En este sentido, consta en el expediente que con fecha 14 de julio de 2017, el Servicio Técnico de Movilidad y Desarrollo de Proyectos Estratégicos elaboró un informe de necesidad y propuesta para la licitación de una subvención complementaria al MOVEA 2017, para implantar la primera fase de la Red Insular de Puntos de Recarga Rápida de vehículos eléctricos. Igualmente consta en el expediente, que el 17 de julio de 2017, el Servicio Técnico de Movilidad y Desarrollo de Proyectos Estratégicos elaboró el documento "Red Insular de Puntos de Recarga Rápida de Vehículos Eléctricos Primera Fase", en el que se establecen las mejores localizaciones para los puntos de recarga a lo largo de toda la Isla de tal forma que un vehículo eléctrico pudiera dar la vuelta a la Isla sin quedarse sin carga, disminuyendo la "ansiedad de autonomía".

CUARTO.- Con origen en los informes técnicos citados en el Antecedente de Hecho Tercero, el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, adoptó un Acuerdo en sesión Extraordinaria celebrada el pasado 19 de julio de 2017 (Ref.: CGIE0000213095), del que destacamos lo que se detalla a continuación:

[...] 15.- Expediente relativo a la "Toma en consideración de zonas óptimas para la ubicación de puntos de recarga del coche eléctrico".

[...]

"Se ha procedido a realizar el cálculo de las mejores localizaciones para los puntos de recarga a lo largo de toda la isla de tal forma que un vehículo eléctrico pudiera dar la vuelta a la isla sin quedarse sin carga, disminuyendo la 'ansiedad de la autonomía'.

Se han definido como necesarios cuatro puntos de recarga en los accesos al Parque Nacional del Teide en: la TF 21 en Aguamansa, la TF 24 en La Esperanza, TF 21 en Vilaflor y TF

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17	
Observaciones		Página	2/69	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==			

38 en la subida por Chío, por disponer de suministro eléctrico en zonas altas, ya que la descarga de las baterías de vehículos eléctricos se produce de una forma mucho más rápida cuando el itinerario es en subida.

Una vez fijados estos cuatro puntos de recarga se ha calculado la mejor localización para otros diez puntos más. Para ello se ha utilizado el algoritmo de ubicación de instalaciones. Este algoritmo recoge como dato la red de carreteras de la isla con la definición de cada uno de los tramos y los puntos obligados definidos en el párrafo anterior.

En nuestro caso se ha resuelto hacer uso del algoritmo utilizando como función de coste la distancia entre puntos de la red. Sería deseable definir como función de coste aquella que no solo tiene en consideración la distancia sino también la cota, pero no se cuenta en este momento con la definición de la red que incluya este dato con suficiente exactitud en el formato adecuado para su uso, ni función comúnmente aceptada o testada en la isla para la descarga tipo en función de la distancia recorrida y la diferencia de cota por tramo. No obstante se considera que utilizando como función de coste la distancia en planta y definiendo el número suficiente de puntos se obtendrá la cobertura esperada.

Una vez definida la función de coste, se debe fijar el método a utilizar. En este caso se procede a minimizar el máximo valor de la media de las distancias a cada punto de intersección de viarios. Esto significa que además de minimizar en toda la red la máxima distancia a un punto de recarga, estos se concentrarán de forma más densa en aquellas zonas en las que existe mayor densidad de viario de forma que el cálculo da como resultado que varias de las 'electrolineras' deberían situarse en el área metropolitana, Valle de La Orotava, Icod de los Vinos, Comarca Oeste, tres en la zona Sur de la Isla, además de otras intermedias entre las descritas anteriormente para garantizar una mínima cobertura.

Una vez calculadas las mejores localizaciones para estos los puntos de recarga, se mide la distancia del resto de puntos de la isla al más cercano de los obtenidos en el cálculo y se definen diez tramos para esta distancia.

El plano adjunto determina por áreas este nivel de idoneidad, puntuando de 6 a 10 la mejor localización para los puntos de recarga si estos fueran un total de diez y se instalaran los cuatro previstos en el cálculo para el acceso al Parque Nacional del Teide (...).

Sexto.- Asimismo, el citado documento del Servicio Técnico de Movilidad y Proyectos Estratégicos establece en su apartado 5.2., las condiciones particulares de ubicación dentro de las zonas óptimas referidas en el plano y de uniformidad en la prestación del servicio en los términos siguientes:

- “La ubicación concreta que seleccionen las empresas gestoras de la recarga dentro de las zonas óptimas, tendrán en cuenta:
 - La cercanía a las vías que conforman el anillo insular y a las vías secundarias de mayor tráfico, así como el acceso desde éstas, entorpeciendo lo mínimo posible el servicio que prestan y cumpliendo con la normativa que es de aplicación y las directrices del Área de Carreteras del Cabildo de Tenerife, para nuevas conexiones con las vías.
 - La facilidad de identificación de la ubicación y acceso de los usuarios de VE, mediante la correcta señalización en las vías cercanas.
- Se proponen las siguientes condiciones mínimas de partida, para prestar un servicio de calidad uniforme a nivel insular:

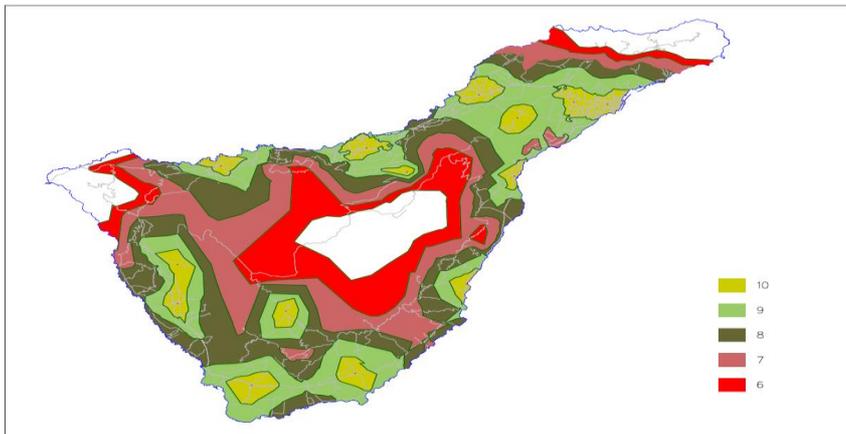
Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	3/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



- Haber tramitado la solicitud y aprobación del punto de conexión con la compañía distribuidora de energía eléctrica, para el aumento de potencia necesario, para atender a un punto de recarga rápida de VE, con un consumo mínimo de 50 Kw.
 - Disponer de espacio para un mínimo de cuatro plazas de aparcamiento exclusivas para la recarga de VE, estableciendo una superficie mínima de 15 m2 por plaza, sin contar las calles de rodadura.
 - Disponer de servicio de cafetería y mini-tienda, para dar un servicio complementario al usuario de VE durante el tiempo necesario para la recarga.
 - El equipo de recarga deberá tener los siguientes conectores: 1 conector CHA de Mo, 500Vcc-50KW; 1 conector CCS Combo 2, 500Vcc-50 KW y 1 conector Tipo 2, 400Vca-63A-43 KW, con el objeto de dar servicio a todos los VE que actualmente están circulando.
 - Con el objeto de facilitar el acceso a los usuarios locales y a la gran cantidad de turistas que nos visitan cada año, se propone a las empresas gestoras de la recarga que conformen la red insular, que la apertura del punto de recarga se realice con tarjeta de crédito de proximidad o pasarela de pago con el teléfono móvil y además que en el futuro el gestor pueda reportar toda la información de la recarga al centro de control que determine la Consejería de industria del Gobierno de Canarias, en tiempo real para poder gestionar las micro-redes distribuidas y posibilitar la aportación del VE al modelo 100 % renovable.
- Para dar seguridad a los usuarios del VE, sería conveniente prestar el servicio 24 horas durante los 365 días del año”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **SE PROPONE** al Consejo de Gobierno Insular adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar los niveles de idoneidad de los puntos de recarga del vehículo eléctrico, con carácter orientativo y no vinculante:



SEGUNDO.- Someter a información pública la referida localización durante un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17	
Observaciones		Página	4/69	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==			

expediente y formular alegaciones. Asimismo, se recabará el parecer de operadores y asociaciones profesionales interesadas en la instalación de puntos de recarga que constituyan una red de servicios para los usuarios de vehículos eléctricos. [...]

QUINTO.- El citado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de julio de 2017, fue sometido a información pública tal y como consta en el expediente, mediante Anuncio fijado en el Tablón de Anuncios de la Corporación el 31 de julio de 2017, y mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 97, de 14 de agosto de 2017.

SEXTO.- Consta igualmente en el expediente, que el 27 de octubre de 2017 el Director Insular de Movilidad y Fomento de esta Corporación dictó Resolución de adjudicación de contrato menor, y en cuyo punto dispositivo primero se estableció lo que se detalla a continuación:

[...] PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios a favor de PCHS Auditores, S.L.P, con NIF B76562263, consistente en el asesoramiento jurídico-técnico para la elaboración de los Convenios de Colaboración (con la FECAM, con la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias y con los fabricantes de VE) y las bases de una subvención complementaria al Plan MOVEA 2017 que se pretende convocar por esta Corporación, por importe de diecisiete mil quinientos euros (17.500,00 €), IGIC excluido, debiendo cumplir con las siguientes prestaciones:

- PCHS Auditores, S.L.P., deberá presentar a través del Registro del Cabildo Insular de Tenerife, los documentos elaborados en papel y en CD (en formato Word), en el plazo de **DOS (2) MESES**, a contar desde el día siguiente al de notificación de esta resolución. [...]

SÉPTIMO.- Mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de fecha 13 de marzo de 2018, se aprobó el **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2018** (Ref.: CGIO0000218304), con su correspondiente Anexo, del que destacamos lo que se detalla a continuación (Página número 19 de 145):

[...] 3.1 Líneas de subvención - ¿cuántas líneas lo componen?

Ordenadas por Áreas de Gobierno (un total de 10, se presentan a continuación **las 69 líneas por concurrencia** competitiva previstas para el año 2018 detallando, en cada caso, el Servicio responsable de su ejecución, el Objetivo a cubrir así como su alineación con el/los objetivos estratégicos definidos.

ÁREA DE PRESIDENCIA (1 LÍNEAS)			
SERVICIO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVO A CUBRIR	OBJETIVO ESTRATÉGICO con el que se alinea
Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos	Implementación de puntos de recarga	Promoción del vehículo eléctrico como medio no contaminante, fomentando la instalación de puntos de recarga	INFRAESTRUCTURAS / EQUIPAMIENTO

[...]

OCTAVO.- Consta en el expediente, informe de fecha 22 de mayo de 2018 evacuado por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público de esta Corporación (U.O.

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	5/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



de Presupuesto y Gasto Público), siendo su asunto **“Subvenciones para la implementación de puntos de recarga”** y solicitado por esta Área a los efectos de acreditar **“la existencia de cobertura presupuestaria plurianual para el ejercicio 2019”**, y del cual destacamos lo que se señala a continuación:

“[...] En relación con la solicitud de informe sobre cobertura presupuestaria futura, remitida por el Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos, de conformidad con lo previsto en la Base 40ª y 41ª de las de ejecución del Presupuesto, este Servicio informa lo siguiente:

*El importe total del gasto a realizar asciende a **460.000,00 euros** distribuidos conforme al siguiente detalle:*

2018.....200.000,00 €
2019.....260.000,00 €

[...]

Por lo que respecta a la cobertura presupuestaria en el ejercicio corriente cabe señalar que existe, a fecha actual, crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 18.0153.4421.77040, así como en el nivel de vinculación jurídica establecido para la misma, para la aprobación del gasto ascendente a 200.000,00 euros.

[...]

Según los datos que constan en este Servicio, el nivel de gasto de inversión comprometido por el Área de Movilidad y Proyectos Estratégicos para el ejercicio 2019, incluido el ahora propuesto, es el siguiente:

Descripción	Importe
Nueva Estación de Guaguas Puerto de la Cruz Fase I y II	450.000,00
Implementación puntos de recarga	260.000,00
Total gastos de capital	710.000,00

*De conformidad con el Marco Presupuestario a Medio Plazo aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de marzo de 2018, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, **se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del gasto.***

[...]

Por otra parte, se recuerda el carácter obligatorio de la existencia del oportuno documento contable correspondiente a la anualidad futura con cargo a la aplicación presupuestaria 19.0153.4421.77040, proyecto 2017/244, y que su importe deberá tenerse en cuenta en la elaboración del presupuesto. [...]”.

NOVENO.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2018, acordó aprobar las bases reguladoras

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17	
Observaciones		Página	6/69	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==			

destinadas al otorgamiento de Subvenciones para la implantación de puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos en la isla de Tenerife, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 96, de viernes 10 de agosto de 2018. Posteriormente, el mismo órgano colegiado en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2018, acordó una rectificación por errores materiales padecidos en las bases reguladoras señaladas, aprobadas previamente en fecha 26 de julio de 2018, y siendo publicado el citado Acuerdo de rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 128, de miércoles 24 de octubre de 2018. El objeto del citado procedimiento de concurrencia competitiva estaba claramente definido en las citadas bases reguladoras, *“establecer las normas que regirían la concesión de ayudas para la implantación en la isla de Tenerife de puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos”*

DÉCIMO.- El pasado 14 de febrero de 2019, fue publicado en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>, enlace <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/6336-subvenciones-para-laimplantacion-de-puntos-de-recarga-rapida-de-vehiculos-electricos-en-la-isla-de-tenerife>), un Anuncio del órgano instructor del procedimiento de referencia, y que contenía la **“Propuesta de Resolución Provisional de las Subvenciones para su Concesión”**. Del citado Anuncio, destacamos lo que se detalla a continuación:

[...]

A la vista de la instrucción del procedimiento de referencia, y teniendo en cuenta que el apartado 9 de las Bases Reguladoras establece que, “[...] A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación. [...]”, por medio del presente se señala que en la reunión de fecha 5 de febrero de 2019 de la Comisión de Valoración, se evaluaron las solicitudes de participación y se confeccionó una propuesta de Acuerdo con un pronunciamiento expreso sobre la concesión de estas subvenciones. Por tal motivo, se procede a continuación a la transcripción del contenido del acta de la citada reunión de 5 de febrero de 2018 de la Comisión de Valoración:

[...]

Constituida válidamente la Comisión de Valoración, se procede a la identificación y cuantificación de las solicitudes de participación presentadas:

- 1) ENTIDAD DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS S.A.U., CIF B-38453809:** Presenta una solicitud para nueve puntos de recarga, referidos todos a estaciones de servicios de Disa, en “El Bohio”, “Makro”, “Granadilla”, “El Calvario”, “La Estrella”, “Playa San Juan”, “Vía Penetración”, “Las Chafiras” y “Cuevas Blancas”.
- 2) ENTIDAD RETAIL ATLANTICO S.L.U., CIF B-84070960:** Presenta una solicitud para un punto de recarga, en la estación de servicios “Shell Arona”.
- 3) ENTIDAD COMBUSTIBLE RUTAS DEL TEIDE S.L., CIF B-38510848:** Presenta una solicitud para un punto de recarga, en la estación de servicios “Pcan de la Esperanza”.
- 4) ENTIDAD INGJF S.L., CIF B-38497004:** Presenta una solicitud para cuatro puntos de recarga, en el “Cruce de San Isidro” (Granadilla), en “Paseo de La Libertad” (Guía de

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17	
Observaciones		Página	7/69	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==			

Isora), en “Avenida Príncipes de España” (El Tanque), y en “Punta de la Carretera” (Puerto de la Cruz).

- 5) **ENTIDAD LORO PARQUE S.A., CIF A-38009023:** Presentan solicitudes para dos puntos de recarga, una para “El Loro Parque” y otro para el “Siam Park”.
- 6) **ENTIDAD TENEBOT S.A., CIF A-38391637:** Presenta una solicitud para un punto de recarga, en el “Hotel Botánico”. Sin embargo, solo presentan la solicitud de participación, sin ninguna documentación adjunta a la misma.
- 7) **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, CIF P-38046001:** Presenta una solicitud para un punto de recarga, en la zona del “Aparcamiento Público Finca Los Zamoranos”.
- 8) **ENTIDAD IBIL S.A, CIF A-95625042:** Presenta una solicitud para cinco puntos de recarga, referidos todos a estaciones de servicios de Repsol, en “Las Galletas”, “Dayego (San Juan de la Rambla)”, “Adeje”, “Las Chumberas”, y “La Perdoma”.

Identificadas todas las solicitudes de participación presentadas, el Vocal D. Francisco Pedro Hernández Cabrera expone a los miembros de la Comisión el informe que emite el pasado 28 de enero de 2019, cuyo objeto es realizar un estudio preliminar de valoración de todas las solicitudes recibidas, de acuerdo con las Bases, ordenando toda la información aportada por cada solicitud, de forma clara, resumida y con la mayor fidelidad en la interpretación de la misma, para ayudar al resto de órganos que tienen que instruir el procedimiento, siguiendo en todo momento el espíritu de los objetivos a conseguir expresado en las bases. **Del citado informe**, y a los efectos de confeccionar una propuesta de Acuerdo con un pronunciamiento expreso en esta fase del procedimiento según lo establecido en las bases reguladoras, es decir, la correspondiente Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación, **se destacan las siguientes conclusiones:**

- 1) Se va a determinar las solicitudes que pueden ser beneficiarias siguiendo el punto 4 de las bases reguladoras, pero atendiendo a los subapartados a) al f) de este punto, dado que el apartado g) previsto inicialmente, el cual establecía como requisito “que el solicitante fuera una empresa gestora de recarga de VE., o el propietario del lugar con una solicitud de acuerdo con el gestor de recarga, o un gestor de recarga con un acuerdo con el propietario de la ubicación para desarrollar la actividad”, quedó sin efecto por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 242, de fecha 6 de octubre de 2018 y entrando en vigor al día siguiente, el cual supuso una modificación tácita sobrevenida de las bases reguladoras producida por imperativo legal.

ADMISIÓN DE BENEFICIARIOS, EN BASE AL PUNTO 4 DE LAS BASES:

- a) **Tener su ubicación para instalación del punto de recarga rápido, en la Isla de Tenerife y en las zonas marcadas en el plano “anexo I” con valores 8, 9 o 10. Debiendo estar accesible a Vehículos Eléctricos (VE) los 365 días del año.**

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17	
Observaciones		Página	8/69	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==			

Analizadas las coordenadas de ubicación de los puntos de recarga de las solicitudes, por el Jefe del Servicio Técnico de movilidad, con respecto a los criterios seguidos para la elaboración del Plano del Anexo I de las bases, se llega a la conclusión de que todas las ofertas presentadas cumplen con este punto.

En la solicitud número 24, presentada por la empresa LORO PARQUE, S.A., con ubicación en el Hotel Botánico, sólo se recibe el documento recogido en las Bases para la solicitud. Esta misma empresa presenta otras dos solicitudes, que están acompañadas por un CD con el resto de información solicitada, no adjuntándolo en la solicitud número 24, lo cual se puede observar en el cuadro, habiéndosele asignado una de las catorce Zonas del Plano del Anexo I, por ser fácil la determinación de sus coordenadas.

La Comisión acuerda desestimar la oferta.

b) Tener la solicitud la correspondiente aprobación del punto de conexión con la compañía distribuidora de energía eléctrica, para el aumento de potencia necesario, con un mínimo para atender a un punto de recarga rápida de VE (Con un consumo mínimo de 50 Kw).

De las 24 solicitudes se desprende que sólo dos aportan información concluyente, por justificar que no necesitan aumento de potencia, la solicitud número 21 con ubicación en Loro Parque y la 22 en el Siam Park. En tal sentido, la Comisión acuerda incorporar todas las solicitudes en el proceso competitivo, en base al compromiso recogido en la solicitud de cumplir con todos los requisitos mínimos, para elaborar este informe preliminar y solicitar la acreditación a las solicitudes que resulten adjudicatarias. Teniendo en cuenta además, que el cobro de la subvención se produce después de que materializan los compromisos adquiridos adecuadamente con todo lo reseñado en las Bases.

c) Disponer de espacio para un mínimo de cuatro plazas de aparcamiento exclusivas para la recarga de VE, aportando un plano de ubicación y estableciendo una superficie mínima de 15 m² por plaza, sin contar calles de rodadura.

La mayor parte de las solicitudes incorporan una tabla con los requisitos y todas un plano del emplazamiento en que se cumple siempre con el requisito mínimo de las cuatro plazas.

d) Servicio de bar-cafetería, tienda ó minimarket.

Todas las solicitudes cumplen con el mínimo exigido.

e) Tener el equipo como mínimo las siguientes características: Instalación de un equipo de recarga rápida con tres tomas con cable equipadas con: 1 conector CHA de Mo, 500Vcc- 120^a-50 KW; 1 conector CCS Combo 2,500Vcc-120^a-50 KW; 1 conector Tipo 2, 400Vca-63^a-43 KW. Con compatibilidad Modo 3 y Modo 4 completa IEC 61851-. Indicador de estado de carga (azul, verde, y rojo). Lector RFID para identificación y activación de recarga- ISO 14443 A y también para la misma función lector de proximidad para tarjetas de crédito y de código de pago con el teléfono móvil. Display LCD y pantalla táctil. Conexión Ethernet y almacenamiento de datos. Comunicación 3G y GPRS. Protocolo comunicación OCPP & XML. Filtro de armónicos menor 13% THD. Protección magneto térmica curva C. Protección diferencial Tipo A de 30 mA re armable. Envolvente de acero zincado y acero inoxidable IP54-IK 10.

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	9/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



En tal sentido y por las mismas razones comentadas anteriormente respecto del apartado b), la Comisión acuerda incorporar todas las solicitudes en el proceso competitivo, y solicitar la acreditación a las solicitudes que resulten adjudicatarias.

- f) **La apertura del punto de recarga se realizará con tarjeta de crédito de proximidad o pasarela de pago con el teléfono móvil y el gestor reportará toda la información de la recarga el centro de control que determine la Consejería de industria del Gobierno de canarias, en tiempo real.**

Estando relacionado este requisito con el anterior, se procede de igual forma.

- 2) De acuerdo con todo lo expuesto, preliminarmente se admiten todas las solicitudes para realizar el procedimiento competitivo. Con respecto a la solicitud número 24 ubicada en el Hotel Botánico, se propone mantener la información de la solicitud en los cuadros comparativos, por estar su ubicación en la zona de mayor puntuación, tratarse de un hotel con la mayor nota en el criterio C3 de otros servicios y bajo la hipótesis de que si recurre su exclusión por no obrar en el expediente el CD y justifica su entrega al igual que en las otras solicitudes presentadas y mantiene el importe de la subvención solicitada, los precios de la recarga y propone 4+2=6 Plazas de aparcamiento, observando que dispone de espacio, se daría el caso de quedar primero, teniendo en cuenta además que dispondría de potencia, al tener un suministro en media tensión.
- 3) Se adjunta un cuadro con la relación de solicitudes, incorporando la asignación de cada solicitud a la zona o punto en que va a competir en base a las coordenadas facilitadas y la valoración el criterio competitivo de ubicación, una vez establecido por el Jefe del Servicio Técnico de Movilidad y Proyectos Estratégicos, con el procedimiento seguido para la confección del plano del Anexo I del las Bases, la valoración de las coordenadas de cada solicitud y la Zona asignada.
- 4) Al realizar la asignación se observó que una solicitud podría competir hasta en cuatro zonas, desvirtuando el criterio de distribución establecido en la bases, por lo que en la reunión se acordó, limitar esta posibilidad a competir sólo en las dos zonas más cercanas a las coordenadas de la solicitud.
- 5) **De las CATORCE ZONAS establecidas en el Plano del Anexo I, quedan libres para una próxima licitación de la subvención las ZONAS 4, 5 y 8, por no quedarles asignada ninguna solicitud.**

6) PUNTUACIÓN DE LAS SOLICITUDES, EN BASE AL PUNTO 11 DE LAS BASES.

En este apartado, se integrará la puntuación del **Criterio de ubicación con un máximo de 50 Puntos**, con la puntuación de los **Criterios competitivos C1 a C6, con un máximo de 50 Puntos**, totalizando la puntuación máxima de **100 Puntos**, para cada una de las **CATORCE ZONAS**, aplicando los criterios a las solicitudes asignadas a cada zona, con el procedimiento establecido que resulta totalmente objetivo, con el objeto de establecer una prelación entre las mismas y determinar inicialmente la mejor solicitud para cada zona y finalmente confeccionar la Propuesta Provisional de adjudicatarios, con las solicitudes que hayan quedado primeras en cada zona.

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17	
Observaciones		Página	10/69	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==			

Para cada zona, se adjunta como ANEXO 1 al presente informe, un cuadro por cada zona, con todos los datos de la valoración de cada sub-criterio y la justificación aportada por cada solicitud, el resultado de la puntuación y el orden de prelación. Estos cuadros tienen en el encabezado la identificación de cada sub-criterio, la asignación de la valoración de 0 a 10 y las formulas recogidas en las Bases para determinar la puntuación, habiéndose tenido en cuenta las correcciones aprobadas durante el procedimiento, surgidas como consecuencia de las preguntas y aclaraciones efectuadas por los interesados.

A continuación, se establece para cada sub-criterio, los comentarios generales y las consideraciones acordadas en la reunión de la Comisión, para una correcta interpretación genérica de las dudas que surgieron, una vez que se analizó la información presentada en las solicitudes, con los compromisos ofertados para cada sub-criterio:

C1.- Solicitud y aprobación de punto de conexión, para incrementos futuros de potencia.

Salvo la solicitud número 11, de la empresa Combustibles Rutas del Teide, S.I., que presenta un aumento de potencia de 200 Kw, el resto de las solicitudes, no sobrepasaron el mínimo exigido 50 Kw, o no llegaron a los 100 Kw, para alcanzar el primer tramo de valoración.

C2.- Incremento de espacio para plazas de aparcamiento.

La mayor parte de las solicitudes incorporan una tabla con los requisitos y todas, un plano del emplazamiento, cumpliéndose siempre con el requisito mínimo de las cuatro plazas.

En algunas solicitudes, la información de la tabla no coincide con la de los planos en el incremento del número de plazas para valorar el criterio competitivo C2, proponiendo adoptar el criterio de lo reflejado en la tabla, pues al ser estaciones de servicio, posiblemente tengan espacio, exigiendo mantener el compromiso del número de plazas mayor ofertado a las solicitudes que resulten adjudicatarias.

C3.- Aportación de otros servicios. Apertura 24 h y restaurante.

En este sub-criterio, algunas solicitudes ofertan restaurante en la tabla y luego no queda clara su identificación en los planos, con tres casuísticas:

- Que al observar el plano, se determina que solo hay tienda y no existe un espacio para este fin, valorando la información aportada en el plano.
- Que al observar el plano, aparece un local disponible sin especificar su uso, que puede ser el restaurante, en este caso se valida el servicio.
- Que al observar el plano, no se especifica el uso de restaurante, pero hay cafetería con mesas, en este caso se valida el servicio.

En otro caso, en la tabla se especifica que no ofertan restaurante, pero luego queda perfectamente identificado en el plano, en este caso se valida el servicio.

Por ello la Comisión acuerda solicitar la acreditación a las solicitudes que resulten adjudicatarias.

C4.- Contribución solar fotovoltaica.

Ninguna solicitud oferta este criterio.

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17	
Observaciones		Página	11/69	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==			

C5.- Disminución de la subvención.

Algunas solicitudes, rebajan el importe de la subvención, bien porque especifican una cifra o adjuntan un presupuesto, otras especifican el máximo, o adjuntan un presupuesto superior, en este caso se valoran como si solicitaran el máximo.

C6.- Precio de partida para la recarga de 20 KW.

Hay solicitudes que no aportan esta información, por lo que para la valoración se les pone el máximo admitido 4.04 € por la recarga de 20 Kw, para los tres periodos.

No se especifica en este párrafo a que solicitudes nos referimos, porque se especifica en las Tablas de puntuación de cada zona, resultando más claro.

7) Al realizar la primera puntuación, nos encontramos que:

- **No se producen empates**, por lo que no hay que aplicar el último párrafo del **Punto 11** de las bases, que dice textualmente:

En el caso de empate entre dos o más solicitudes, este se resolverá atendiendo a la distancia exacta en metros desde la ubicación propuesta por el solicitante hasta en punto idóneo de que se trate, según el anexo I, debiendo efectuarse la medición por acceso rodado.

- **La solicitud número 3, de la empresa DISA, E.S. PLAYA SAN JUAN, asignada a las Zonas 9 y 10, resultó ganadora para las dos zonas. En la reunión de la Comisión se acordó, asignarle la zona más cercana medida por acceso rodado, resultando ser la Zona 9, quedando pues liberada la Zona 10, para competencia de las otras solicitudes asignadas a esta zona.**

[...]

Una vez analizadas las conclusiones del informe de fecha 28 de enero de 2019 que emite el Vocal D. Francisco Pedro Hernández Cabrera, la Comisión de Valoración del procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones para la implantación de puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos en la isla de Tenerife, acuerda hacer suyo el contenido del citado informe, y **por ende, también hace suyas las ocho conclusiones relatadas previamente en las páginas 2 a 7 de la presente, ambas inclusive, además de hacer suyos igualmente los siguientes datos expuestos en las páginas 8 a 23 de la presente, ambas inclusive, y que se relacionan a continuación:**

- a) La tabla resumen con los datos descriptivos de cada solicitud, con sus coordenadas geográficas, valoración de ubicación y zona asignada según plano, así como la puntuación de este criterio.**
- b) El Anexo con la tabla resumen de las solicitudes con mayor puntuación en cada zona y propuesta de adjudicación.**
- c) El Anexo con tablas de puntuación de cada zona.**
- d) Los planos con la identificación de zonas, ubicación de todas las solicitudes recibidas y distribución final de las solicitudes seleccionadas para la propuesta preliminar.**

[...]

En virtud de todo lo expuesto, una vez transcrito el contenido del acta de la citada reunión de 5 de febrero de 2019 de la Comisión de Valoración, y mediante el presente, con los efectos que procedan para los participantes en este procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones para la implantación

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	12/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



de puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos en la isla de Tenerife, **este órgano instructor formula la siguiente “Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación”, que se traduce en los siguientes puntos:**

PRIMERO.- En relación con este procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones para la implantación de puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos en la isla de Tenerife, se formula la “Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación”, que se detalla en la tabla expuesta a continuación en la página 27:

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17	
Observaciones		Página	13/69	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==			

TABLA RESUMEN DE LAS SOLICITUDES CON MAYOR PUNTUACIÓN EN CADA ZONA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

ZONA ASIGNADA POR EL PLANO DEL ANEXO I DE LAS BASES	EMPRESA QUE PRESENTA LA SOLICITUD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ASIGNADO EN EL PLANO	DATOS UBICACIÓN	PUNTUACIÓN DEL CRITERIO DE UBICACIÓN. 50 PUNTOS, SEGÚN PUNTO 11 DE LAS BASES	PUNTUACIÓN DE CRITERIOS COMPETITIVOS, C 1 A C 6. 50 PUNTOS, SEGÚN PUNTO 11 DE LAS BASES	PUNTAJE TOTAL SOBRE 100 PUNTOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA (EUROS) CRITERIO C5	PRECIO OFERTADO PARA LA RECARGA DE 20kw, EN CADA PERÍODO CRITERIO C4				OTROS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA PROPUESTA SOBRE LOS CRITERIOS COMPETITIVOS			PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PARA CADA ZONA
								RP1 (EUROS)	RP2 (EUROS)	RP3 (EUROS)	C1 Kw	C2 PLAZAS	OTROS SERVICIOS		
1	DISA	4	E.S. PENETRACIÓN	50	8,166	58,166	42.000	4,04	2,41	1,79	50	4+2	24 h	Adjudicatario	
2	IBIL, S.A.	19	E.S. LAS HUMBERAS, REPSOL	50	11,067	61,067	25.000	4,01	4,01	4,01	90	4	24 h	Adjudicatario	
3	COMBUSTIBLES RUTAS DEL EIDE,S.L.	11	E.S. PECAN LA ESPERANZA	50	17,248	67,248	41.900	4,0	3,5	2,5	50 +	4+2	24 h Restaurante	Adjudicatario	
4	El procedimiento establecido para confeccionar el plano del Anexo I de las bases, no ha asignado ninguna solicitud a esta Zona														
5	El procedimiento establecido para confeccionar el plano del Anexo I de las bases, no ha asignado ninguna solicitud a esta Zona														
6	DISA	5	E.S. LAS CHAFIRAS	45	7,333	52,333	42.000	4,04	2,41	1,79	50	4	24 h Restaurante	Adjudicatario	
7	DISA	10	E.S. SHELL ARONA	50	15,666	65,666	42.000	4,04	2,41	1,79	50	4+8	24 h	Adjudicatario	
8	El procedimiento establecido para confeccionar el plano del Anexo I de las bases, no ha asignado ninguna solicitud a esta Zona														
9	DISA	3	E.S. PLAYA SAN JUAN	40	15,666	55,666	42.000	4,04	2,41	1,79	50	4+8	24 h	Adjudicatario	
10	IBIL, S.A.	18	E.S. ADEJE, REPSOL	40	16,666	56,666	30.974,73	4,01	4,01	4,01	95	4	24 h Restaurante	Adjudicatario	
11	IBIL, S.A.	17	E.S. DAYEGO, EPSOL San Juan de La Rambla	40	6,666	46,666	34.049,03	4,01	4,01	4,01	70	4	No aporta Otros servicios	Adjudicatario	
12	DISA	9	E.S. LA ESTRELLA	50	8,166	58,166	42.000	4,01	2,41	1,79	50	4+6	24 h	Adjudicatario	
13	IBIL, S.A.	20	E.S. LA PERDOMA, REPSOL	45	12,733	57,733	29.504,73	4,01	4,01	4,01	90	4	24 h Restaurante	Adjudicatario	
14	DISA	8	E.S. EL BOHIO	45	7,333	52,333	42.000	4,04	2,41	1,79	50	4	24 h Restaurante	Adjudicatario	
							TOTAL SUBVENCIÓN A ADJUDICAR	PRESUPUESTO DISPONIBLE EN 2019, 460.000 EUROS, se pueden adjudicar las 11 Zonas asignadas, por el procedimiento,							



SEGUNDO.- Desestimar la solicitud número 24, presentada por la empresa LORO PARQUE, S.A., con ubicación en el Hotel Botánico, habida cuenta que sólo presentan el documento cumplimentado recogido en las Bases para la solicitud, pero sin incluir o adjuntar a dicha solicitud el resto de la información solicitada.

En este supuesto, es de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA), relativo a la subsanación y mejora de la solicitud, motivo por el cual se otorga a la empresa LORO PARQUE, S.A., y en relación a su solicitud número 24 con ubicación en el Hotel Botánico, un plazo de 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>, enlace <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/6336-subsanacion-para-la-implantacion-de-puntos-de-recarga-rapida-de-vehiculos-electricos-en-la-isla-de-tenerife>), de la **“Propuesta de Resolución Provisional de las Subvenciones para su Concesión”** del órgano instructor del procedimiento, a los efectos de que “subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”.

TERCERO.- En virtud de lo previsto en el punto 9 de las Bases Reguladoras del Procedimiento, se acuerda la publicación del presente Anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (a través del mismo enlace citado en el párrafo anterior, punto segundo del Acuerdo), y se otorga un plazo de 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la referida publicación en la citada Web, para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

[...]

UNDÉCIMO.- Igualmente se hace constar, que el pasado 27 de marzo de 2019, en el mismo citado enlace web reseñado en el Antecedente de Hecho Noveno, fue publicado un Anuncio del órgano instructor del procedimiento de referencia, que contenía el trámite de audiencia conferido a los interesados en el procedimiento, o sus representantes en su caso, y por plazo de diez días a contar a partir del día siguiente a la publicación. Del citado Anuncio, destacamos lo que se detalla a continuación:

[...]

A la vista de la instrucción del procedimiento de referencia, y teniendo en cuenta que el apartado 9 de las Bases Reguladoras establece que, “[...] Examinadas las alegaciones precitadas se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que, previo informe de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases. [...]”, por medio del presente se señala la “Comisión de Valoración del procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones para la implantación de puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos en la isla de Tenerife” se reunió con fecha 14 de marzo de 2019, con la finalidad de proceder a evaluar las alegaciones, o escritos en su caso, interpuestas ante la **“Propuesta de Resolución Provisional de las Subvenciones para su Concesión”**, y donde a los efectos de confeccionar una Propuesta de Resolución Definitiva de las subvenciones para su concesión o desestimación, dicha Comisión dictaminó elevar diversos Acuerdos al órgano instructor del procedimiento. Por tal motivo, se procede a continuación a la transcripción del contenido del acta de la citada reunión de 14 de marzo de 2019 de la Comisión de Valoración:

[...]

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	15/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



Constituida válidamente la Comisión de Valoración, el Vocal D. Francisco Pedro Hernández Cabrera expone a los miembros de la Comisión el informe que emite el 13 de marzo de 2019, de análisis de las citadas alegaciones, o escritos en su caso, interpuestas ante la **“Propuesta de Resolución Provisional de las Subvenciones para su Concesión”**, informe del tenor literal siguiente:

“En relación con las alegaciones recibidas, se informa lo siguiente:

El pasado 14 de febrero de 2019, fue publicado en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>, enlace <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/6336-subvenciones-para-laimplantacion-de-puntos-de-recarga-rapida-de-vehiculos-electricos-en-la-isla-de-tenerife>), un Anuncio del órgano instructor del procedimiento de referencia, y que contenía la **“Propuesta de Resolución Provisional de las Subvenciones para su Concesión”**. En el punto tercero de la citada propuesta, se establecía expresamente que “...se otorga un plazo de 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la referida publicación en la citada Web, para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.” (igualmente se hace constar que, en el punto segundo de dicha propuesta se establecía el mismo plazo para, en su caso, la subsanación de la solicitud número 24, presentada por la empresa LORO PARQUE, S.A., con ubicación en el Hotel Botánico). Por lo expuesto anteriormente, **el plazo de 10 días hábiles para interponer alegaciones, o subsanar en su caso, quedó fijado desde el día siguiente a la publicación del Anuncio reseñado el pasado 14 de febrero de 2019, contando dicho plazo por tanto desde el 15 de febrero de 2019 y hasta el 28 de febrero de 2019, ambos inclusive.** Aclarada esta cuestión, procede analizar las alegaciones, o escritos en su caso, presentados en relación a la citada **“Propuesta de Resolución Provisional de las Subvenciones para su Concesión”**:

1. **Escrito de alegaciones presentado el 26 de febrero de 2019, en el Registro General de esta Corporación con número O00006501e1900020317, por D. Carlos González González, con número de DNI 42055605J, y en representación de la entidad INGJF 2017, SL, con número de CIF B38497004:**

El presente escrito de alegaciones, hace referencia a los siguientes números de solicitud a las cuales se les asignaron las siguientes Zonas:

Número de solicitud	Ubicación	Zona asignada
12	Cruce San Isidro el Médano, Granadilla	6
13	Cruce subida del Teide, Chio, Granadilla de Isora	10
14	El Tanque	11
15	Zona La Estrella, Puerto de la Cruz	12

Como comentario general sobre estas solicitudes, hay que recordar que en la documentación inicial de participación presentada por esta entidad, **no se recogía ninguna información para valorar los criterios competitivos C1 a C6, pues solo aportaban un presupuesto por cada punto con importe superior a la subvención máxima de 42.000, €, valorándole con cero el criterio C5 y el resto de los criterios por no aportar información al respecto.**

En relación con el número de plazas de aparcamiento, en los planos aportados en la documentación inicial de participación presentada por esta entidad, se recogía con una

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	16/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



nota “Cuatro plazas disponibles”, pero no se marcaron en los planos, **ni se aportó más información para valorar el criterio C2, “Incremento de espacio para complementar las cuatro plazas de aparcamiento mínimas”.**

En el escrito de alegaciones analizado, señala la citada entidad para las cuatro solicitudes, que en la puntuación de la Propuesta de Resolución Provisional de las Subvenciones para su Concesión, no se incluyeron los servicios de restaurante y 24 h, pues entienden que no se aclaró bien en la documentación inicial de participación que presentaron puesto que consideraban que esos son requisitos indispensables para optar a la tramitación de la solicitud, y que en los planos que presentaron se puede ver la disponibilidad de más aparcamientos, **pero sin especificar en ningún momento, ni ahora, cuantos van a destinar al VE y su ubicación dentro de la estación como pedía las bases** (Como documento adjunto a la alegación interpuesta, se presentan cuatro fotografías exteriores para confirmar el servicio de restaurante). Sin embargo, el Técnico que suscribe no puede compartir la citada afirmación del recurrente, dado que en las bases reguladoras del procedimiento, **de manera inequívoca, el criterio de la disponibilidad de restaurante, y el de las 24 horas, eran “Criterios competitivos de valoración de solicitudes”, expresamente recogidos en la base undécima, apartado C3, y no como un requisito indispensable para optar a la tramitación de la solicitud, los cuales estaban previstos en la primera parte de la base cuarta del procedimiento, al objeto de poder ser uno de los futuros beneficiarios de la subvención.**

Con respecto a la solicitud nº 13, alegan que en la zona 10 incluimos las solicitudes nº 13 y nº 18 y no lo pueden entender. **La asignación de solicitudes a esa zona es correcta en base al plano del Anexo 1 de las bases, así como la valoración por ubicación de las dos solicitudes**, al margen de las consideraciones expuestas en la alegación. **En base al criterio establecido por la Comisión de asignar a cada solicitud un máximo de dos zonas y siempre las más cercanas al punto de la solicitud**, a la solicitud nº 13 de la empresa que presenta la alegación se le asignaron las zonas 10 y 9 al igual que a la solicitud nº 18.

En relación con la solicitud nº 14, tampoco están de acuerdo con la asignación de zonas y la valoración, **pero el procedimiento seguido es correcto igual que en el caso anterior.**

Con respecto a la solicitud nº 15 alegan que se adjudica provisionalmente a la solicitud nº 9, y recordemos que ambas solicitudes están ubicadas en la Estación de servicios la Estrella, alegando que con los mismos servicios se le adjudica a la solicitud nº 9 otorgándole una puntuación diferente. A este respecto, el Acuerdo de la Comisión de Valoración obedece a una lógica absoluta, pues la solicitud nº 9 **si aportó información sobre los criterios competitivos y, por tanto, si les fueron valorados.**

Y para finalizar el análisis de las alegaciones interpuestas por la entidad INGJF 2017, SL, con número de CIF B38497004, he de señalar que en cualquier procedimiento de estas características, hay una fase de análisis de la documentación presentada por los participantes, al objeto aclarar dudas o interpretaciones de la información presentada en cada solicitud, y el citado análisis fue plasmado completo en el Anuncio del órgano instructor del procedimiento de referencia, que contenía la **“Propuesta de Resolución Provisional de las Subvenciones para su Concesión”**, y publicado el pasado 14 de febrero de 2019 en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **y dado que dicho Anuncio contenía una transcripción íntegra del Acta de la reunión de la Comisión de Valoración de fecha 5 de febrero de 2019.** La actual fase procedimental de alegaciones, o subsanación en su caso, puede servir para solventar errores involuntarios que se puedan haber cometido en el proceso de valoración para realizar la puntuación en

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	17/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



este procedimiento **competitivo y totalmente objetivo**, pero lo que el Técnico que suscribe estima que no plantea duda alguna, es que la citada entidad INGJF 2017, SL, con número de CIF B38497004, **en la documentación inicial de participación presentada no aportó ninguna información en las solicitudes en relación con los criterios competitivos C1 a C6, y sus alegaciones a la adjudicación provisional tampoco desvirtúan en caso alguno el proceder de la Comisión de Valoración en análisis de la documentación de sus solicitudes, y por ende, tampoco desvirtúan la puntuación que les fue asignada a las mismas.**

2. **Escritos de alegaciones presentados el 1 de marzo de 2019, en el Registro General de esta Corporación con números O00006501e1900022103 y O00006501e1900022107 respectivamente, por D. Jaime Celso Rodríguez Cíe, con número de DNI 42058360P, y en representación de las entidades LORO PARQUE, SA, con número de CIF A38009023, y TENEBOT, SA, con número de CIF A38391637:**

Estos escritos presentados el 1 de marzo de 2019, se refieren respectivamente a las solicitudes número 22 y 23 respectivamente:

- Solicitud nº 22 Siam Park, habiéndole asignado la Zona 7 por su ubicación con una puntuación por ubicación de 45 puntos. Se valoró según lo que se recoge en los puntos 1 y 2 de la alegación. **Con respecto al punto 3 sobre apertura las 24h no se valoró porque no se especificaba en la solicitud**, aunque ahora presentan un compromiso de prestar el servicio alegando que el aparcamiento está abierto las 24 h. En el punto 4 alegan sobre el servicio de restaurante, señalando a tal respecto el Técnico que suscribe que en la Propuesta de Resolución Provisional de las Subvenciones para su Concesión, este apartado les fue valorado con la máxima puntuación prevista para este apartado, 5 puntos. En virtud de lo expuesto, al igual que ya se señaló previamente en el punto 1. del presente, no plantea duda alguna respecto a esta solicitud que **no se aportó en la documentación de participación inicial ninguna información respecto del criterio competitivo de la disponibilidad de 24 horas, motivo por el cual sus alegaciones a la adjudicación provisional tampoco desvirtúan en caso alguno el proceder de la Comisión de Valoración en análisis de la documentación de esta solicitud, y por ende, tampoco desvirtúan la puntuación que le fue asignada a la misma.**
- Solicitud nº 23 con ubicación en el Hotel Botánico. El primer dato a reseñar, es que en el procedimiento de valoración se le asignó a esta solicitud la zona 12, con valoración de ubicación máxima de 50 puntos por la ubicación del hotel, **pero a los solos efectos de mantener la información de la solicitud en los cuadros comparativos**, dado que en el punto segundo de la Propuesta de Resolución Provisional de las Subvenciones para su Concesión, se estableció expresamente “Desestimar la solicitud número 24, presentada por la empresa LORO PARQUE, S.A., con ubicación en el Hotel Botánico, habida cuenta que sólo presentan el documento cumplimentado recogido en las Bases para la solicitud, pero sin incluir o adjuntar a dicha solicitud el resto de la información solicitada.”. Aclarado este punto, **se ha de reseñar que de la alegación presentada queda plenamente confirmado que la documentación relativa a esta oferta no fue incorporada con la solicitud de participación inicial**, y que el CD donde se contiene dicha documentación está siendo presentado ahora con el escrito de alegaciones de 1 de marzo de 2019, con lo cual, en caso alguno se ha desvirtuado mediante el citado escrito **el proceder de la Comisión de Valoración en proponer la desestimación de dicha solicitud.**

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	18/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



Y a mayor abundamiento respecto a estos dos escritos, **tampoco se puede obviar un detalle completamente relevante, y que afecta a la fecha de presentación de los mismos, el 1 de marzo de 2019.** Tal y como se señaló en el primer párrafo del presente, el plazo para interponer alegaciones, o subsanar en su caso, quedó fijado desde el día siguiente a la publicación el pasado 14 de febrero de 2019 del Anuncio que contenía la **“Propuesta de Resolución Provisional de las Subvenciones para su Concesión”**, contando dicho plazo por tanto desde el 15 de febrero de 2019 y hasta el 28 de febrero de 2019, ambos inclusive, motivo por el cual estos dos escritos relativos a las solicitudes 22 y 23, **han sido extemporáneos o presentados fuera de plazo.**

3. Escrito presentado el 27 de febrero de 2019, en el Registro General de esta Corporación con número O0006501e1900020841, por D. Lorenzo Dorta Hernández, con número de DNI 41967256F, y en representación de la entidad “Asociación para la Movilidad Eléctrica CTR”, con número de CIF G76299478:

El primer punto a destacar del citado escrito, es que la citada entidad lo califica como **“alegaciones a la resolución provisional de las subvenciones para concesión o desestimación de puntos de recarga rápida en la Isla de Tenerife”, pero como se podrá comprobar en la documentación obrante en el expediente, dicha entidad no participó en el procedimiento, es decir, no presentaron ninguna solicitud de participación para la concesión de subvenciones de los puntos de recarga ofertados.** Por lo tanto, y a la vista del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA), desde un punto de vista administrativo procedería la inadmisión del citado escrito, por carecer de la condición de parte interesada en el procedimiento.

Por lo expuesto, y entendiendo quien suscribe que el citado escrito carece de relevancia a los efectos del contenido de la **“Propuesta de Resolución Provisional de las Subvenciones para su Concesión”**, si me parece procedente hacer una serie de precisiones respecto al mismo:

- a) En el citado escrito, además de felicitarnos por el procedimiento, la entidad alega sobre la adjudicación preliminar de las Zonas 6, 10 y 11, curiosamente y puede ser una coincidencia sin más, en términos parecidos a los recogidos en la alegación de la empresa INGJF2017, S.L., en lo referente a la ubicación de las solicitudes que preliminarmente han quedado en primer lugar para estas Zonas. Por lo tanto, estas cuestiones han sido ya zanjadas en el análisis del escrito de alegaciones de la entidad INGJF2017, S.L., que si formó parte del procedimiento competitivo de referencia.
- b) Aclarar con respecto a la referencia a la Zona 6 contenida en el escrito de la asociación, que es intención de este Cabildo licitar de nuevo la subvención para cubrir las Zonas pendientes, Zona 5, Zona 4 y Zona 8, con lo cual la asignación de la Zona 6 a la solicitud nº 5 ya no plantearía problemas a los usuarios que desde el aeropuerto vayan hacia Santa Cruz.

A pesar de ello, con la próxima convocatoria para las Zonas pendientes y el resto de medidas que está tomando este Cabildo al respecto, entendemos que en breve, y si las solicitudes aportan la información requerida, tendremos un escenario de confianza para el desarrollo de una forma rápida y creciente de la movilidad eléctrica en la Isla de Tenerife.

4. Escrito presentado el 20 de febrero de 2019, en el Registro General de esta Corporación con número O0006501e1900016969, por D. Bernabé Rodríguez

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	19/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



Pastrana-Malagón, con número de DNI 41981982J, y en representación de la entidad “DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.”, con número de CIF A38453809:

En el citado escrito, la entidad DISA no cuestiona el resultado de ninguna de las adjudicaciones provisionales contenidas en la “Propuesta de Resolución Provisional de las Subvenciones para su Concesión”, **no ostentando por tanto en caso alguno la consideración de escrito de alegaciones interpuesto contra dicha propuesta de resolución provisional.** En este escrito, se hace referencia a uno de los requisitos tenidos en cuenta para participar en el procedimiento, el de las cuatro plazas, y lo que plantean es una sugerencia para reducir este mínimo de cuatro plazas, ante futuros procedimientos a convocar y a la vista que tres de las zonas han quedado sin adjudicatario, la 4, la 5 y la 8. La citada cuestión, así como el resto de criterios exigidos en futuros procedimientos de concesión de este tipo de subvenciones, serán tratados por los servicios técnicos en el momento de elaboración de las bases reguladoras.

Una vez analizadas todas las alegaciones, o escritos en su caso, presentados en relación al procedimiento de referencia, el Técnico que suscribe **concluye que los resultados** plasmados en el Anuncio del órgano instructor publicado el pasado 14 de febrero de 2019, en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>, enlace <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/6336-subvenciones-para-laimplantacion-de-puntos-de-recarga-rapida-de-vehiculos-electricos-en-la-isla-de-tenerife>), y que contenía la “Propuesta de Resolución Provisional de las Subvenciones para su Concesión”, deben mantenerse en su mismo tenor literal, habida cuenta que las citadas alegaciones o escritos en su caso, **no han desvirtuado los resultados allí plasmados.**

[...]

Una vez analizado el informe de fecha 13 de marzo de 2019 que emite el Vocal D. Francisco Pedro Hernández Cabrera, la Comisión de Valoración del procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones para la implantación de puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos en la isla de Tenerife, **acuerda hacer suyo el contenido del citado informe**, y en virtud de lo previsto en el punto 9 de las Bases Reguladoras del Procedimiento, y a los efectos de confeccionar una Propuesta de Resolución Definitiva de las subvenciones para su concesión o desestimación, esta Comisión de Valoración acuerda por unanimidad lo que se detalla a continuación:

PRIMERO.- Elevar al órgano instructor del procedimiento, a los efectos de la emisión de la preceptiva “Propuesta de Resolución Definitiva de las Subvenciones para su Concesión”, y por ende, para que forme parte de dicha propuesta definitiva, la desestimación del escrito de alegaciones presentado el 26 de febrero de 2019, en el Registro General de esta Corporación con número O00006501e1900020317, por D. Carlos González González, con número de DNI 42055605J, y en representación de la entidad INGJF 2017, SL, con número de CIF B38497004, todo ello con base a lo expuesto en el punto 1. del informe de fecha 13 de marzo de 2019 que emite el Vocal D. Francisco Pedro Hernández Cabrera antes analizado, y que la Comisión de Valoración ha hecho suyo.

SEGUNDO.- Elevar al órgano instructor del procedimiento, a los efectos de la emisión de la preceptiva “Propuesta de Resolución Definitiva de las Subvenciones para su Concesión”, y por ende, para que forme parte de dicha propuesta definitiva, la inadmisión de los escritos de alegaciones presentados el 1 de marzo de 2019, en el Registro General de esta Corporación con números O00006501e1900022103 y O00006501e1900022107 respectivamente, por D. Jaime

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	20/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



Celso Rodríguez Cíe, con número de DNI 42058360P, y en representación de las entidades LORO PARQUE, SA, con número de CIF A38009023, y TENEBOT, SA, con número de CIF A38391637, relativos a las solicitudes 22 y 23 del procedimiento, y habida cuenta que el plazo para presentar alegaciones, o subsanar en su caso, quedó fijado desde el 15 de febrero de 2019 y hasta el 28 de febrero de 2019, ambos inclusive, motivo por el cual estos dos escritos **han sido extemporáneos o presentados fuera de plazo**. En consecuencia, se da por desistido de la solicitud número 23 a la entidad TENEBOT, SA, con número de CIF A38391637, con ubicación en el Hotel Botánico, y por ende, se ratifica la desestimación de dicha solicitud habida cuenta que sólo presentan en su documentación inicial de participación la instancia cumplimentada recogida en las Bases para la solicitud, pero sin incluir o adjuntar a dicha solicitud el resto de la información solicitada.

TERCERO.- Elevar al órgano instructor del procedimiento, a los efectos de la emisión de la preceptiva **“Propuesta de Resolución Definitiva de las Subvenciones para su Concesión”**, y por ende, para que forme parte de dicha propuesta definitiva, la inadmisión del escrito presentado el 27 de febrero de 2019, en el Registro General de esta Corporación con número 000006501e1900020841, por D. Lorenzo Dorta Hernández, con número de DNI 41967256F, y en representación de la entidad “Asociación para la Movilidad Eléctrica CTR”, con número de CIF G76299478, dado que la citada entidad no participó en el procedimiento, es decir, no presentaron ninguna solicitud de participación para la concesión de subvenciones de los puntos de recarga ofertados, y a la vista del artículo 4 de la LPA, carecen de la condición de parte interesada en el procedimiento.

CUARTO.- Elevar al órgano instructor del procedimiento, la ratificación a los efectos de la emisión de la preceptiva **“Propuesta de Resolución Definitiva de las Subvenciones para su Concesión”**, y por ende, para que forme parte de dicha propuesta definitiva, de la tabla resumen con los datos descriptivos de cada solicitud, con sus coordenadas geográficas, valoración de ubicación y zona asignada según plano, así como la puntuación de este criterio, contenida en la página 8 del Anuncio publicado el pasado 14 de febrero de 2019, y que se detalla a continuación:

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17	
Observaciones		Página	21/69	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==			



Área de Presidencia
 Servicio Administrativo de Movilidad y
 Proyectos Estratégicos
 U.O. de Transporte Guiado

PODRÁN SER BENEFICIARIOS LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS VÁLIDAMENTE CONSTITUIDAS EN ESPAÑA, QUE REALICEN LA INVERSIÓN Y QUE SE VALORARÁN DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS: a) AL g) DE LAS BASES. DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ANULÓ EL PUNTO g), SIGUIENDO REAL DECRETO-LEY 15/2016, DE 6 DE OCTUBRE.

EMPRESA QUE PRESENTA LA SOLICITUD	ASIGNACIÓN DE NÚMERO A LA SOLICITUD	DATOS DE UBICACIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS				VALORACIÓN DE CRITERIOS DE UBICACIÓN. 50 PUNTOS. PARA PODER ACCEDER A LA SUBVENCIÓN, LA UBICACIÓN TIENE QUE ESTAR ENTRE LOS TRES VALORES CITADOS, PARA LA ZONA SOLICITADA, ENTRE LAS CATORCE QUE APARECEN EN EL PLANO DEL ANEXO I DE LAS BASES.		VALORACIÓN DE UBICACIÓN PLANO		ZONA QUE SOLICITAN LOS LICITADORES	PUNTAJUE	SOLICITUD PUNTO DE CONEXIÓN 30 Kw	4.3) DISPONER DE UN ESPACIO MÍNIMO DE APARCAMIENTO DE 15M2 CADA UNA	4.4) SERVICIOS DE: Bar-Cafetería - Minimarket	4.4) CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO DE RECARGA	4.4) APERTURA DEL PUNTO DE RECARGA DE CRÉDITO Y REPORTE DE INFORMACIÓN A LA GESTIÓN DEL GORCAN
			LONGITUD		LATITUD		VALORACIÓN DE UBICACIÓN PLANO	ZONA ASIGNADA S/PLANO									
			Grados	Minutos	Segundos	Grados			Minutos	Segundos							
DISA	1	E. S. GRANADILLA	16	34	36,45	28	6	58,42	9	6	-45	Presenta solicitud de aumento de potencia por 50 Kw	Lo justifica, presentando plano	Tienda	No apunta características, adquiere el compromiso en la solicitud	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
DISA	2	E. S. EL CALVARIO	16	31	11,76	28	23	40,03	9	12 y 13	46	Presenta solicitud de aumento de potencia por 50 Kw	Lo justifica, presentando plano	Tienda	No apunta características, adquiere el compromiso en la solicitud	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
DISA	3	E. S. PLAYA SAN JUAN	16	49	20,12	28	11	37,72	8	9 y 10	40	Presenta solicitud de aumento de potencia por 50 Kw	Lo justifica, presentando plano	Tienda	No apunta características, adquiere el compromiso en la solicitud	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
DISA	4	E. S. PENETRACION	16	15	41,37	28	27	06,77	10	1	50	Presenta solicitud de aumento de potencia por 50 Kw	Lo justifica, presentando plano	Tienda	No apunta características, adquiere el compromiso en la solicitud	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
DISA	5	E. S. LAS CHAFRAS	16	36	46,03	28	3	01,20	9	6 y 7	46	Presenta solicitud de aumento de potencia por 50 Kw	Lo justifica, presentando plano	Tienda y Cafetería	No apunta características, adquiere el compromiso en la solicitud	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
DISA	6	E. S. CUEVAS BLANCAS	16	18	16,26	28	25	38,43	9	1 y 2	46	Presenta solicitud de aumento de potencia por 50 Kw	Lo justifica, presentando plano	Tienda	No apunta características, adquiere el compromiso en la solicitud	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
DISA	7	E. S. MAKRO	16	18	15,57	28	27	29,21	10	2	50	Presenta solicitud de aumento de potencia por 50 Kw	Lo justifica, presentando plano	Tienda de Milkto	No apunta características, adquiere el compromiso en la solicitud	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
DISA	8	E. S. EL BOHIO	16	27	36,39	28	27	00,01	9	14	46	Presenta solicitud de aumento de potencia por 50 Kw	Lo justifica, presentando plano	Tienda	No apunta características, adquiere el compromiso en la solicitud	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
DISA	9	E. S. LA ESTRELLA	16	32	54,41	28	24	53,15	10	12	50	Presenta solicitud de aumento de potencia por 50 Kw	Lo justifica, presentando plano pero no las tablas	Tienda	No apunta características, adquiere el compromiso en la solicitud	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
DISA	10	E. S. SHELL ARONA	16	38	44,64	28	3	10,75	10	7	50	Presenta solicitud de aumento de potencia por 50 Kw	Lo justifica, presentando plano	Tienda, Cafetería	No apunta características, adquiere el compromiso en la solicitud	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
COMBUSTIBLES RUTAS DEL TEIDE, S.L.	11	E. S. PECAN LA ESPERANZA							10	3	50	Presenta solicitud de aumento de potencia por 200 Kw	Lo justifica, presentando plano	Tienda, Bar y Restaurante	Aparecen en el presupuesto que presentan	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
INGUF 2017, S.L.	12	E. S. TEGUI EL MEGANO Cruzada San Miguel	16,55306611					28,06850612	10	6	50	No presenta solicitud de aumento de potencia en la solicitud	Lo justifica, presentando plano	Tienda	Aparecen en el presupuesto que presentan	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
INGUF 2017, S.L.	13	E. S. CEPESAL C/DO Cruzada subida al Teide Av Papeo de la Libertad	16,78944548					28,24463360	9	9 y 10	46	Presenta solicitud de aumento de potencia por 30 Kw	Lo justifica, presentando plano	Tienda	Aparecen en el presupuesto que presentan	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
INGUF 2017, S.L.	14	E. S. REPSON Av Papeo de la Libertad Av Papeo de la Libertad	16,77714623					28,356530371	8	11	40	No presenta solicitud de aumento de potencia en la solicitud	Lo justifica, presentando plano	Tienda	Aparecen en el presupuesto que presentan	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
INGUF 2017, S.L.	15	E. S. LA ESTRELLA C/ Puerta de la Carretera s/n Puerto de la Cruz	16,54834302					28,41446676	10	12	50	No presenta solicitud de aumento de potencia en la solicitud	Lo justifica, presentando plano	Tienda	Aparecen en el presupuesto que presentan	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
IBIL S.A.	16	E. S. LAS GALLETAS, REPSON						335456,2	9	7	46	Presenta solicitud de aumento de potencia por 30 Kw	Lo justifica, presentando plano	Tienda, Cafetería y Comedor	No apunta características, adquiere el compromiso en la solicitud	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
IBIL S.A.	17	E. S. DAYEGO, REPSON San Juan de La Rambla						339100,6	8	11 y 12	40	Aumento de potencia por 70 Kw	Lo justifica, presentando plano	Tienda, Cafetería	No apunta características, adquiere el compromiso en la solicitud	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
IBIL S.A.	18	E. S. ADEJUE, REPSON						326961,6	8	9 y 10	40	Presenta solicitud de aumento de potencia por 95 Kw	Lo justifica, presentando plano	Tienda	No apunta características, adquiere el compromiso en la solicitud	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
IBIL S.A.	19	E. S. LAS CHUMBERAS, REPSON						372247,1	10	2	50	Presenta solicitud de aumento de potencia por 100 Kw	Lo justifica, presentando plano	Tienda, Cafetería	No apunta características, adquiere el compromiso en la solicitud	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
IBIL S.A.	20	E. S. LA PERDOMA, REPSON						349361,2	9	12 y 13	46	Presenta solicitud de aumento de potencia por 50 Kw	Lo justifica, presentando plano	Tienda, Restaurante	No apunta características, adquiere el compromiso en la solicitud	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
LORO PARQUE, S.A.	21	LORO PARQUE						346510,717	9	12	46	Justifica una gran potencia contratada, por lo que no necesita potencia contratada	Lo justifica, presentando plano	Servicios de Cafetería, se puede subar	No apunta características, adquiere el compromiso en la solicitud	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
LORO PARQUE, S.A.	22	SIAM PARK						330275,64	9	7	46	Justifica una gran potencia contratada, por lo que no necesita potencia contratada	Lo justifica, presentando plano	Servicios de Cafetería, se puede subar	No apunta características, adquiere el compromiso en la solicitud	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
LORO PARQUE, S.A.	23	HOTEL BOTANICO Puerto de la Cruz						369232,202	10	12	50	PENDIENTE DE ADMISIÓN	Lo justifica, presentando plano	Los justifica con los locales cercanos existentes en la zona	Aparecen en el presupuesto que presentan	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	
AYUNTAMIENTO DE TEGUISTE	24	AYUNTAMIENTO DE TEGUISTE						3158720,591	8	2 y 14	40	No presenta solicitud de aumento de potencia en la solicitud	Lo justifica, presentando plano		Aparecen en el presupuesto que presentan	No apunta justificación, adquiere el compromiso en la solicitud	

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/07/2019 13:08:17
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Página			
Observaciones					
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==				





QUINTO.- Elevar al órgano instructor del procedimiento, la ratificación a los efectos de la emisión de la preceptiva "Propuesta de Resolución Definitiva de las Subvenciones para su Concesión", y por ende, para que forme parte de dicha propuesta definitiva, del Anexo con la tabla resumen de las solicitudes con mayor puntuación en cada zona y propuesta de adjudicación, contenida en la página 27 del Anuncio publicado el pasado 14 de febrero de 2019, y que se detalla a continuación:

ZONA ASIGNADA POR EL PLANO DEL ANEXO I DE LAS BASES	EMPRESA QUE PRESENTA LA SOLICITUD	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN ASIGNADO EN EL PLANO	DATOS UBICACIÓN	PUNTAJACIÓN DEL CRITERIO DE UBICACIÓN, SEGÚN PUNTO 11 DE LAS BASES	PUNTAJACIÓN DE CRITERIOS COMPETITIVOS, C 1 A C 6, 50 PUNTOS, SEGÚN PUNTO 11 DE LAS BASES	PUNTAJACIÓN TOTAL SOBRE 100 PUNTOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA (EUROS)	PRECIO OFERTADO PARA LA RECARGA DE 20 Km/h EN CADA PERIODO CRITERIO C4			OTROS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA PROPUESTA SOBRE LOS CRITERIOS COMPETITIVOS			PROPIUESTA DE ADJUDICACIÓN PARA CADA ZONA	
								RP1 (EUROS)	RP2 (EUROS)	RP3 (EUROS)	C1	C2 PLAZAS	C3		OTROS SERVICIOS
1	DISA	4	E.S. PENETRACIÓN	50	8,166	58,166	42.000	4,04	2,41	1,79	50	4+2	24 h	Adjudicatario	
2	IBIL, S.A.	19	E.S. LAS HUMBERAS, REPSOL	50	11,067	61,067	25.000	4,01	4,01	4,01	90	4	24 h	Adjudicatario	
3	COMBUSTIBLES RUTAS DEL EIDE, S.L.	11	E.S. PECAN LA ESPERANZA	50	17,248	67,248	41.900	4,0	3,5	2,5	50 + 150	4+2	24 h Restaurante	Adjudicatario	
4	El procedimiento establecido para confeccionar el plano del Anexo I de las bases, no ha asignado ninguna solicitud a esta Zona														
5	El procedimiento establecido para confeccionar el plano del Anexo I de las bases, no ha asignado ninguna solicitud a esta Zona														
6	DISA	5	E.S. LAS CHAFIRAS	45	7,333	52,333	42.000	4,04	2,41	1,79	50	4	24 h Restaurante	Adjudicatario	
7	DISA	10	E.S. SHELL ARONA	50	15,666	65,666	42.000	4,04	2,41	1,79	50	4+8	24 h	Adjudicatario	
8	El procedimiento establecido para confeccionar el plano del Anexo I de las bases, no ha asignado ninguna solicitud a esta Zona														
9	DISA	3	E.S. PLAYA SAN JUAN	40	15,666	55,666	42.000	4,04	2,41	1,79	50	4+8	24 h	Adjudicatario	
10	IBIL, S.A.	18	E.S. ADEJE, REPSOL	40	16,666	56,666	30.974,73	4,01	4,01	4,01	95	4	24 h Restaurante	Adjudicatario	
11	IBIL, S.A.	17	E.S. DAYEGO, EPSOL San Juan de La Rambla	40	6,666	46,666	34.049,03	4,01	4,01	4,01	70	4	No aporta Otros servicios	Adjudicatario	
12	DISA	9	E.S. LA ESTRELLA	50	8,166	58,166	42.000	4,01	2,41	1,79	50	4+6	24 h	Adjudicatario	
13	IBIL, S.A.	20	E.S. LA PERDOMA, REPSOL	45	12,733	57,733	29.504,73	4,01	4,01	4,01	90	4	24 h Restaurante	Adjudicatario	
14	DISA	8	E.S. EL BOHIO	45	7,333	52,333	42.000	4,04	2,41	1,79	50	4	24 h Restaurante	Adjudicatario	
TOTAL SUBVENCIÓN A ADJUDICAR							424.453,76	PRESUPUESTO DISPONIBLE EN 2019, 460.000 EUROS, se pueden adjudicar las 11 Zonas asignadas, por el procedimiento,							

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	23/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



DETERMINACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DE LAS SOLICITUDES ASIGNADAS A LA ZONA 7, DEFINIDA POR LAS COORDENADAS DEL PUNTO CENTRAL, ESPECIFICADO EN LAS BASES												PUNTO DE LA PUNTUACIÓN FINAL					
EMPRESA QUE PRESENTA LA SOLICITUD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ASIGNADO EN EL PLANO	DATOS DE UBICACIÓN	PUNTO DE LA PUNTUACIÓN DE LA UBICACIÓN SEGUN PUNTO 11 DE LAS BASES		PUNTO DE LA PUNTUACIÓN DE LA UBICACIÓN SEGUN PLANO		PUNTO DE LA PUNTUACIÓN DE LA UBICACIÓN SEGUN PLANO		PUNTO DE LA PUNTUACIÓN DE LA UBICACIÓN SEGUN PLANO		PUNTO DE LA PUNTUACIÓN DE LA UBICACIÓN SEGUN PLANO		Cálculo de la puntuación total máxima de los criterios competitivos s/ fórmula	Cálculo de la puntuación de los criterios competitivos s/ fórmula	PUNTO DE LA PUNTUACIÓN FINAL		
			ASIGNACIÓN DE LA SOLICITUD A LA ZONA A VALORAR	VALOR DE LA UBICACIÓN SEGUN PLANO	VALOR DE LA UBICACIÓN SEGUN PLANO	VALOR DE LA UBICACIÓN SEGUN PLANO	VALOR DE LA UBICACIÓN SEGUN PLANO	VALOR DE LA UBICACIÓN SEGUN PLANO	VALOR DE LA UBICACIÓN SEGUN PLANO	VALOR DE LA UBICACIÓN SEGUN PLANO	VALOR DE LA UBICACIÓN SEGUN PLANO	VALOR DE LA UBICACIÓN SEGUN PLANO					
DISA	5	E.S. LAS CHARIRAS	6 V 7	9	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52.33333333	TERCERO
	10	E.S. SHELARONA	6 V 7	9	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7.33333333	TERCERO
	16	E.S. LAS GALLETAS, REOSOL Arona	7	10	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15.66666667	PRIMERO
	22	LIORO PARQUE S.A. SIAMPARK	7	9	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.40019086	CUARTO
				7	9	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15.66666667	SEGUNDO

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/07/2019 13:08:17
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Página	28/69		
Observaciones					
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==				



EMPRESA QUE PRESENTA SOLICITUD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ASIGNADO EN EL PLANO	DATOS DE UBICACIÓN	PUNTAJACIÓN DEL CRITERIO DE UBICACIÓN: 50 PUNTOS, SEGÚN PUNTO 11 DE LAS BASES		PUNTAJACIÓN DE CRITERIOS COMPETITIVOS C.1 A C.6 50 PUNTOS, SEGÚN PUNTO 11 DE LAS BASES											Cálculo de la puntuación total máxima. 100 puntos, s/formula	ORDEN DE PUNTAJACIÓN FINAL			
			ASIGNACIÓN DE LA SOLICITUD A LA ZONA A VALORAR	VALOR DE UBICACIÓN SEGÚN PLANO	PU	C1	C2	C3	C4	C5	C6	Cálculo de la puntuación de los criterios competitivos. 50 puntos s/ Formula	PCC	Formula	Suma puntuación de ubicación y puntuación de criterios competitivos			Formula		
IBIL S.A.	18	ES. ADEE. REFSOL	9	8	40	Disponibilidad de potencia, Kw	Valoración	Plazas VE	Valoración	Otros servicios	Valoración	Kw de baterías fotovoltaicas	Valoración	Formulas	Valoración de 0 a 10, s/formula	$VC6 = ((4,04 \cdot RP1) / (4,04 \cdot RP2 \cdot \min)) \cdot 10^{P2} + ((4,04 \cdot RP2) / (4,04 \cdot RP3 \cdot \min)) \cdot 10^{P3} + ((4,04 \cdot RP3) / (4,04 \cdot RP4 \cdot \min)) \cdot 10^{P4} + 10^{P5}$	$PCC = VC3^{*1} + VC4^{*2} + VC5^{*2} + VC6^{*2} / 15^{*}$	$VC = VC1 + VC2 + VC3 + VC4 + VC5 + VC6$		
						1+4=2	100	2,5	4+2=8	Plazas	2,5	Restaurante	5,0	25	125				2,5	$VC1 = ((4,04 \cdot RP1) / (4,04 \cdot RP2 \cdot \min)) \cdot 10^{P2} + ((4,04 \cdot RP2) / (4,04 \cdot RP3 \cdot \min)) \cdot 10^{P3} + ((4,04 \cdot RP3) / (4,04 \cdot RP4 \cdot \min)) \cdot 10^{P4} + 10^{P5}$
						1+2=3	150	5	4+4=8	Plazas	5	Accesibilidad 24 horas	5,0	50	250				5,0	$VC2 = ((4,04 \cdot RP1) / (4,04 \cdot RP2 \cdot \min)) \cdot 10^{P2} + ((4,04 \cdot RP2) / (4,04 \cdot RP3 \cdot \min)) \cdot 10^{P3} + ((4,04 \cdot RP3) / (4,04 \cdot RP4 \cdot \min)) \cdot 10^{P4} + 10^{P5}$
						1+3=4	200	7,5	4+6=10	Plazas	7,5	Justificación	5,0	100	500				7,5	$VC3 = ((4,04 \cdot RP1) / (4,04 \cdot RP2 \cdot \min)) \cdot 10^{P2} + ((4,04 \cdot RP2) / (4,04 \cdot RP3 \cdot \min)) \cdot 10^{P3} + ((4,04 \cdot RP3) / (4,04 \cdot RP4 \cdot \min)) \cdot 10^{P4} + 10^{P5}$
						1+4=5	250	10,0	4+8=12	Plazas	10,0	Justificación	5,0	150	750				10,0	$VC4 = ((4,04 \cdot RP1) / (4,04 \cdot RP2 \cdot \min)) \cdot 10^{P2} + ((4,04 \cdot RP2) / (4,04 \cdot RP3 \cdot \min)) \cdot 10^{P3} + ((4,04 \cdot RP3) / (4,04 \cdot RP4 \cdot \min)) \cdot 10^{P4} + 10^{P5}$
INGIF 2017, S.L	13	E.S. CERSA CHOCQUE	9	9	45	Justificación aprobada	Valoración	Plazas	Valoración	Justificación	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración de 0 a 10, s/formula	$VC5 = ((4,04 \cdot RP1) / (4,04 \cdot RP2 \cdot \min)) \cdot 10^{P2} + ((4,04 \cdot RP2) / (4,04 \cdot RP3 \cdot \min)) \cdot 10^{P3} + ((4,04 \cdot RP3) / (4,04 \cdot RP4 \cdot \min)) \cdot 10^{P4} + 10^{P5}$	$PCC = VC3^{*1} + VC4^{*2} + VC5^{*2} + VC6^{*2} / 15^{*}$	$VC = VC1 + VC2 + VC3 + VC4 + VC5 + VC6$			
			10	9	45	Justificación aprobada	Valoración	Plazas	Valoración	Justificación	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración de 0 a 10, s/formula						

En la foto del solar se especifica 24h, pero en plano se parece a un restaurante, por lo que se aporta 0 puntos.											0	3097,73	10	4,01	4,01	4,01	10	16,66666667	56,66666667	PRIMERO
Compromiso potencia mínima de 50 Kw, por no aportar 4 plazas mínimas											0	42000	0	4,04	4,04	4,04	0	0	45	SEGUNDO
45 solicitud punto de conexión											0	42000	0	4,04	4,04	4,04	0	0	45	SEGUNDO

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/07/2019 13:08:17
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Página	30/69		
Observaciones					
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==				

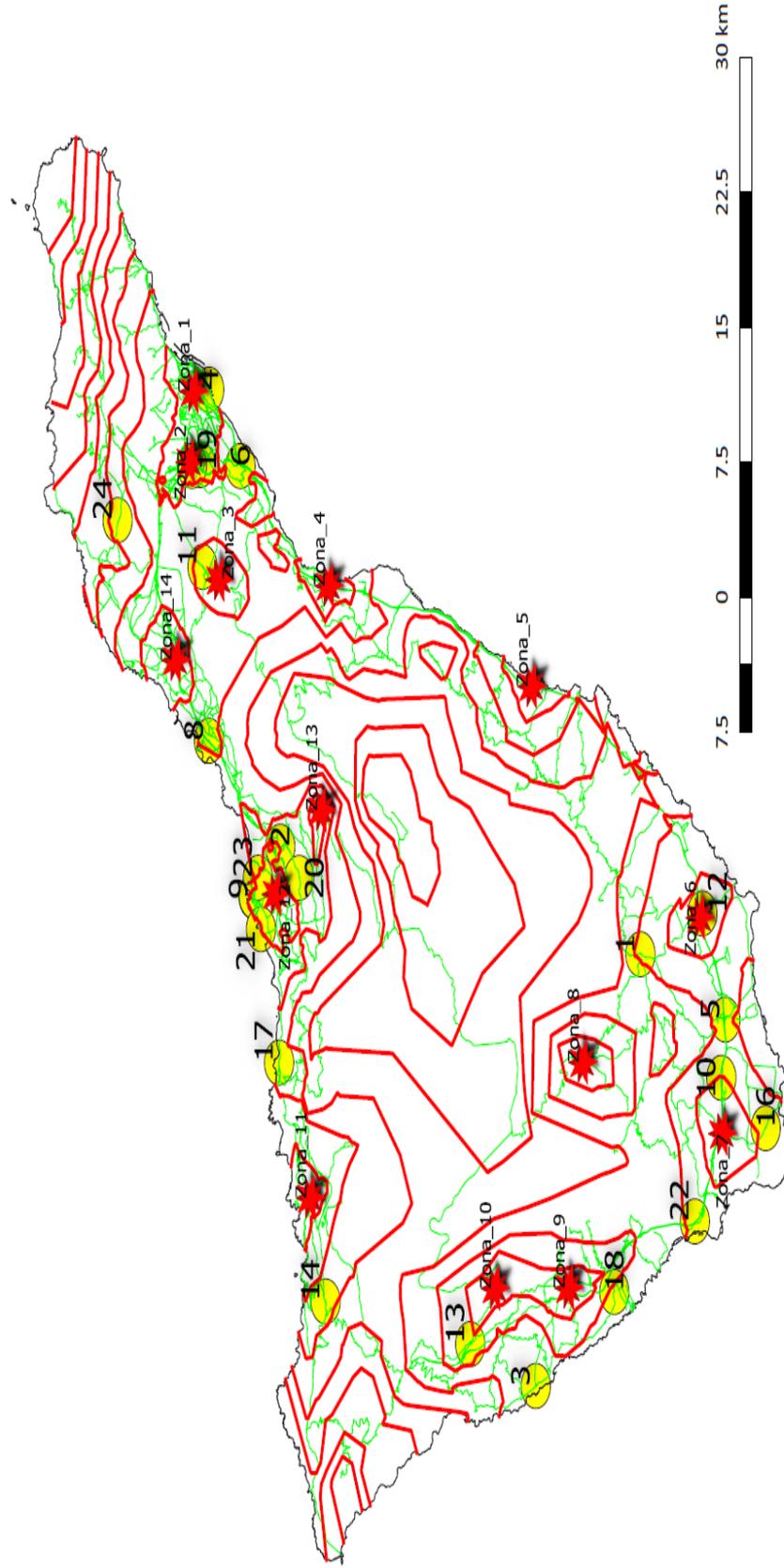


DETERMINACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DE LAS SOLICITUDES ASIGNADAS A LA ZONA 11 , DEFINIDA POR LAS COORDENADAS EL PUNTO CENTRAL, ESPECIFICADO EN LAS BASES																							
EMPRESA QUE PRESENTA LA SOLICITUD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ASIGNADO EN EL PLANO	DATOS DE UBICACIÓN	PUNTUACIÓN DE CRITERIO DE UBICACIÓN: 50 PUNTOS, SEGÚN PUNTO 11 DE LAS BASES				PUNTUACIÓN DE CRITERIOS COMPETITIVOS, C.1 A C.6, 50 PUNTOS, SEGÚN PUNTO 11 DE LAS BASES										Cálculo de la puntuación total máxima: 100 puntos, s/formula	ORDEN DE PUNTUACIÓN FINAL					
			ASIGNACIÓN DE LA SOLICITUD A LA ZONA A VALORAR	VALOR DE UBICACIÓN SEGÚN PLANO	PUNTO DE UBICACIÓN	PI	C1	C2	C3	C4	C5	C6	Cálculo de la puntuación de los criterios competitivos: 50 puntos, s/formula	Cálculo de la puntuación de los criterios competitivos									
INGIF 2017, S.L.	14	ES REPSOL, EL TANQUE Av. Príncipes de España	11	8	40	Disponibilidad de potencia, Kw	14-2	100	2,5	Plazas VE	2,5	Restaurante	5,0	Kw de baterías	125	2,5	Formula	Suma puntuación de ubicación y puntuación de criterios competitivos	40				
							14-3	150	5	44-5 Plazas	5	Accesibilidad	5,0	Subvención Mínima Solicitada (SM)	50	5,0	Formula						
							14-4	200	7,5	44-6 Plazas	7,5	24 horas	5,0	Subvención Mínima Solicitada (SM)	75	7,5	Formula						
							14-5	250	10,0	44-8 Plazas	10,0	Accesibilidad	5,0	Subvención Mínima Solicitada (SM)	100	10,0	Formula						
							Compromiso potencia mínima de 50 Kw, por no aportar solicitud punto de conexión										34,049,03			34,049,03	Formula		
IBL S.A.	17	ES DANIEGO, REPSOL San Juan de la Rambla 11 y 12	11 y 12	8	40	Solicitud de ampliación de potencia por 70 Kw	4 plazas	0 mínimos	4 plazas	0 mínimos	No aprueba otros servicios	0 servicios	0 baterías	0	42000	0	4,01	4,01	4,01	0	0	40	40 SEGUNDO
							4 plazas	0 mínimos	No aprueba otros servicios	0 servicios	0 baterías	0	34,049,03	34,049,03	Formula	Formula	Formula	Formula	Formula	Formula	Formula	Formula	Formula

EMPRESA QUE PRESENTA SOLICITUD		DATOS DE UBICACIÓN		PUNTAJUE DE UBICACIÓN: 50		DEFINIDA POR LAS COORDENADAS EL PUNTO CENTRAL. ESPECIFICADO EN LAS BASES DE DATOS										ORDEN DE PUNTAJUE FINAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN EL PLANO ASIGNADO	UBICACIÓN	ASIGNACIÓN DE LA SOLICITUD	VALOR DE UBICACIÓN SEGUN PLANO	VALOR DE UBICACIÓN	PUNTAJUE DE UBICACIÓN	PUNTAJUE DEL PUNTO 11 DE LAS BASES										Calculo de la puntuación total	Calculo de la puntuación de los criterios competitivos																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	C19	C20	C21	C22	C23	C24	C25	C26	C27	C28	C29	C30	C31	C32	C33	C34	C35	C36	C37	C38	C39	C40	C41	C42	C43	C44	C45	C46	C47	C48	C49	C50	C51	C52	C53	C54	C55	C56	C57	C58	C59	C60	C61	C62	C63	C64	C65	C66	C67	C68	C69	C70	C71	C72	C73	C74	C75	C76	C77	C78	C79	C80	C81	C82	C83	C84	C85	C86	C87	C88	C89	C90	C91	C92	C93	C94	C95	C96	C97	C98	C99	C100	C101	C102	C103	C104	C105	C106	C107	C108	C109	C110	C111	C112	C113	C114	C115	C116	C117	C118	C119	C120	C121	C122	C123	C124	C125	C126	C127	C128	C129	C130	C131	C132	C133	C134	C135	C136	C137	C138	C139	C140	C141	C142	C143	C144	C145	C146	C147	C148	C149	C150	C151	C152	C153	C154	C155	C156	C157	C158	C159	C160	C161	C162	C163	C164	C165	C166	C167	C168	C169	C170	C171	C172	C173	C174	C175	C176	C177	C178	C179	C180	C181	C182	C183	C184	C185	C186	C187	C188	C189	C190	C191	C192	C193	C194	C195	C196	C197	C198	C199	C200	C201	C202	C203	C204	C205	C206	C207	C208	C209	C210	C211	C212	C213	C214	C215	C216	C217	C218	C219	C220	C221	C222	C223	C224	C225	C226	C227	C228	C229	C230	C231	C232	C233	C234	C235	C236	C237	C238	C239	C240	C241	C242	C243	C244	C245	C246	C247	C248	C249	C250	C251	C252	C253	C254	C255	C256	C257	C258	C259	C260	C261	C262	C263	C264	C265	C266	C267	C268	C269	C270	C271	C272	C273	C274	C275	C276	C277	C278	C279	C280	C281	C282	C283	C284	C285	C286	C287	C288	C289	C290	C291	C292	C293	C294	C295	C296	C297	C298	C299	C300	C301	C302	C303	C304	C305	C306	C307	C308	C309	C310	C311	C312	C313	C314	C315	C316	C317	C318	C319	C320	C321	C322	C323	C324	C325	C326	C327	C328	C329	C330	C331	C332	C333	C334	C335	C336	C337	C338	C339	C340	C341	C342	C343	C344	C345	C346	C347	C348	C349	C350	C351	C352	C353	C354	C355	C356	C357	C358	C359	C360	C361	C362	C363	C364	C365	C366	C367	C368	C369	C370	C371	C372	C373	C374	C375	C376	C377	C378	C379	C380	C381	C382	C383	C384	C385	C386	C387	C388	C389	C390	C391	C392	C393	C394	C395	C396	C397	C398	C399	C400	C401	C402	C403	C404	C405	C406	C407	C408	C409	C410	C411	C412	C413	C414	C415	C416	C417	C418	C419	C420	C421	C422	C423	C424	C425	C426	C427	C428	C429	C430	C431	C432	C433	C434	C435	C436	C437	C438	C439	C440	C441	C442	C443	C444	C445	C446	C447	C448	C449	C450	C451	C452	C453	C454	C455	C456	C457	C458	C459	C460	C461	C462	C463	C464	C465	C466	C467	C468	C469	C470	C471	C472	C473	C474	C475	C476	C477	C478	C479	C480	C481	C482	C483	C484	C485	C486	C487	C488	C489	C490	C491	C492	C493	C494	C495	C496	C497	C498	C499	C500	C501	C502	C503	C504	C505	C506	C507	C508	C509	C510	C511	C512	C513	C514	C515	C516	C517	C518	C519	C520	C521	C522	C523	C524	C525	C526	C527	C528	C529	C530	C531	C532	C533	C534	C535	C536	C537	C538	C539	C540	C541	C542	C543	C544	C545	C546	C547	C548	C549	C550	C551	C552	C553	C554	C555	C556	C557	C558	C559	C560	C561	C562	C563	C564	C565	C566	C567	C568	C569	C570	C571	C572	C573	C574	C575	C576	C577	C578	C579	C580	C581	C582	C583	C584	C585	C586	C587	C588	C589	C590	C591	C592	C593	C594	C595	C596	C597	C598	C599	C600	C601	C602	C603	C604	C605	C606	C607	C608	C609	C610	C611	C612	C613	C614	C615	C616	C617	C618	C619	C620	C621	C622	C623	C624	C625	C626	C627	C628	C629	C630	C631	C632	C633	C634	C635	C636	C637	C638	C639	C640	C641	C642	C643	C644	C645	C646	C647	C648	C649	C650	C651	C652	C653	C654	C655	C656	C657	C658	C659	C660	C661	C662	C663	C664	C665	C666	C667	C668	C669	C670	C671	C672	C673	C674	C675	C676	C677	C678	C679	C680	C681	C682	C683	C684	C685	C686	C687	C688	C689	C690	C691	C692	C693	C694	C695	C696	C697	C698	C699	C700	C701	C702	C703	C704	C705	C706	C707	C708	C709	C710	C711	C712	C713	C714	C715	C716	C717	C718	C719	C720	C721	C722	C723	C724	C725	C726	C727	C728	C729	C730	C731	C732	C733	C734	C735	C736	C737	C738	C739	C740	C741	C742	C743	C744	C745	C746	C747	C748	C749	C750	C751	C752	C753	C754	C755	C756	C757	C758	C759	C760	C761	C762	C763	C764	C765	C766	C767	C768	C769	C770	C771	C772	C773	C774	C775	C776	C777	C778	C779	C780	C781	C782	C783	C784	C785	C786	C787	C788	C789	C790	C791	C792	C793	C794	C795	C796	C797	C798	C799	C800	C801	C802	C803	C804	C805	C806	C807	C808	C809	C810	C811	C812	C813	C814	C815	C816	C817	C818	C819	C820	C821	C822	C823	C824	C825	C826	C827	C828	C829	C830	C831	C832	C833	C834	C835	C836	C837	C838	C839	C840	C841	C842	C843	C844	C845	C846	C847	C848	C849	C850	C851	C852	C853	C854	C855	C856	C857	C858	C859	C860	C861	C862	C863	C864	C865	C866	C867	C868	C869	C870	C871	C872	C873	C874	C875	C876	C877	C878	C879	C880	C881	C882	C883	C884	C885	C886	C887	C888	C889	C890	C891	C892	C893	C894	C895	C896	C897	C898	C899	C900	C901	C902	C903	C904	C905	C906	C907	C908	C909	C910	C911	C912	C913	C914	C915	C916	C917	C918	C919	C920	C921	C922	C923	C924	C925	C926	C927	C928	C929	C930	C931	C932	C933	C934	C935	C936	C937



SÉPTIMO.- Elevar al órgano instructor del procedimiento, la ratificación a los efectos de la emisión de la preceptiva **“Propuesta de Resolución Definitiva de las Subvenciones para su Concesión”**, y por ende, para que forme parte de dicha propuesta definitiva, de los planos con la identificación de zonas, ubicación de todas las solicitudes recibidas y distribución final de las solicitudes seleccionadas para la propuesta de concesión, contenidos en la en la página 23 del Anuncio publicado el pasado 14 de febrero de 2019, y que se detalla a continuación:



Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	35/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		





[...]

En virtud de todo lo expuesto, una vez transcrito el contenido del acta de la citada reunión de 14 de marzo de 2019 de la Comisión de Valoración, y siendo de aplicación el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a que se formule la propuesta de resolución definitiva de las subvenciones para su concesión o desestimación, por medio del presente se confiere trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, o, en su caso, a sus representantes, a los efectos de que, si lo estiman oportuno y dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Anuncio en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>, enlace <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/6336-subvenciones-para-la-implantacion-de-puntos-de-recarga-rapida-de-vehiculos-electricos-en-la-isla-de-tenerife>), puedan presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, informándoles de que podrán tener acceso al expediente tramitado ante esta Corporación Insular.

[...]"

DUODÉCIMO.- Consta en el expediente informe del Instructor del expediente, de fecha 22 de abril de 2019, una vez finalizado el trámite de audiencia, y del tenor literal siguiente:

"[...]"

"PROCEDIMIENTO DE "CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA RÁPIDA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA ISLA DE TENERIFE": INFORME DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, Y A LA VISTA DE LAS ALEGACIONES O ESCRITOS EN SU CASO, PRESENTADAS EN LA FASE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA, QUE FUE CONFERIDO A LOS INTERESADOS CON CARÁCTER PREVIO A LA REDACCIÓN DE LA PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE "RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES PARA SU CONCESIÓN O DESESTIMACIÓN".

PRIMERO.- El pasado 27 de marzo de 2019, fue publicado en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>, enlace <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/6336-subvenciones-para-la-implantacion-de-puntos-de-recarga-rapida-de-vehiculos-electricos-en-la-isla-de-tenerife>), un Anuncio del órgano instructor del procedimiento de referencia que contenía el trámite de audiencia conferido a los interesados en el procedimiento, o sus representantes en su caso, y por plazo de diez días a contar a partir del día siguiente a la publicación.

SEGUNDO.- Finalizado el citado plazo el pasado miércoles 10 de abril de 2019, procede en esta fase procedimental por parte del órgano instructor del procedimiento, el análisis de las alegaciones, o escritos en su caso, presentados en la citada fase de trámite de audiencia:

- 1. A la fecha de la emisión del presente informe, y por tanto ya finalizado el plazo, solo hay constancia de la presentación de un escrito en la fase de trámite de audiencia,**

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	36/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



concretamente el 9 de abril de 2019, en el Registro General de esta Corporación con número O00006501e1900037707, por D. Lorenzo Dorta Hernández, con número de DNI 41967256F, y en representación de la entidad “Asociación para la Movilidad Eléctrica CTR”, con número de CIF G76299478, y en el cual se señala lo que se detalla a continuación:

[...]

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta asociación está compuesta por usuarios y empresas que apuestan por la movilidad eléctrica en todas las islas Canarias.

En primer lugar queremos mostrar nuestro desacuerdo en la forma absolutamente fuera de lugar en la respuesta dada a esta entidad, y que de la lectura del informe aportado se desprende un absoluto desconocimiento de las necesidades que la movilidad eléctrica tiene Tenerife.

Si bien en nuestro escrito de alegaciones quisimos felicitar al Cabildo por la iniciativa y mostrar nuestro apoyo, también queremos expresar nuestra repulsa al técnico que realizo un informe en nada objetivo (es más nos hace sospechar) y que admite que las bases no estaban nada claras el manifestar que había un periodo para aclarar dudas.

En el informe cuestionado se dice que esta entidad, basándose en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no tiene la condición de parte interesada.

Es interesante recordarle al redactor del informe que se lea dicho artículo y que dice

Artículo 4 Concepto de interesado

1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

Esta asociación manifestó en su escrito de alegaciones que el expediente estaba a medio resolver, tal como manifiesta el redactor del informe cuestionado, al manifestar que se va a realizar otra convocatoria porque es muy claro que en esta hay muchas deficiencias.

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	37/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



Por todo lo expresado solicitamos:

1º Que se requiera la aportación de un informe redactado por una entidad libre de sospechas y con conocimientos sobre movilidad eléctrica.

2º Que sea anulado todo el expediente y se reinicie con el objetivo real de que se trate por igual todo el territorio insular.

3º En aras de evitar la interposición de recursos interminables, que los trámites que se realicen sean efectuados con la máxima transparencia

REQUERIMOS Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, por cumplimentado el traslado conferido, por hechas las presentes peticiones, y en méritos a lo manifestado, se acuerde realizar las modificaciones relacionadas.

“[...]

TERCERO.- En el Anuncio publicado el pasado 27 de marzo de 2019, que contenía el trámite de audiencia, se hacía referencia a un escrito previo interpuesto en relación a la propuesta de adjudicación provisional por la citada entidad **“Asociación para la Movilidad Eléctrica CTR”**, con número de **CIF G76299478**, escrito al cual se dio respuesta en los términos que se señalan a continuación:

“[...] El primer punto a destacar del citado escrito, es que la citada entidad lo califica como **“alegaciones a la resolución provisional de las subvenciones para concesión o desestimación de puntos de recargar rápida en la Isla de Tenerife”**, pero como se podrá comprobar en la documentación obrante en el expediente, dicha entidad no participó en el procedimiento, es decir, no presentaron ninguna solicitud de participación para la concesión de subvenciones de los puntos de recarga ofertados. Por lo tanto, y a la vista del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA), desde un punto de vista administrativo procedería la inadmisión del citado escrito, por carecer de la condición de parte interesada en el procedimiento.

Por lo expuesto, y entendiendo quien suscribe que el citado escrito carece de relevancia a los efectos del contenido de la **“Propuesta de Resolución Provisional de las Subvenciones para su Concesión”**, si me parece procedente hacer una serie de precisiones respecto al mismo:

- c) En el citado escrito, además de felicitarnos por el procedimiento, la entidad alega sobre la adjudicación preliminar de las Zonas 6, 10 y 11, curiosamente y puede ser una coincidencia sin más, en términos parecidos a los recogidos en la alegación de la empresa INGJF2017, S.L., en lo referente a la ubicación de las solicitudes que preliminarmente han quedado en primer lugar para estas Zonas. Por lo tanto, estas cuestiones han sido ya zanjadas en el análisis del escrito de alegaciones de la entidad INGJF2017, S.L., que si formó parte del procedimiento competitivo de referencia.
- d) Aclarar con respecto a la referencia a la Zona 6 contenida en el escrito de la asociación, que es intención de este Cabildo licitar de nuevo la subvención para cubrir

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17	
Observaciones		Página	38/69	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==			

las Zonas pendientes, Zona 5, Zona 4 y Zona 8, con lo cual la asignación de la Zona 6 a la solicitud nº 5 ya no plantearía problemas a los usuarios que desde el aeropuerto vayan hacia Santa Cruz.

A pesar de ello, con la próxima convocatoria para las Zonas pendientes y el resto de medidas que está tomando este Cabildo al respecto, entendemos que en breve, y si las solicitudes aportan la información requerida, tendremos un escenario de confianza para el desarrollo de una forma rápida y creciente de la movilidad eléctrica en la Isla de Tenerife. [...]”.

Finalmente se señalaba en el Anuncio de referencia, que uno de los puntos que la Comisión de Valoración elevaba a este órgano instructor, era la inadmisión del citado escrito de alegaciones dado que la citada entidad no participó en el procedimiento, es decir, no presentaron ninguna solicitud de participación para la concesión de subvenciones de los puntos de recarga ofertados, y a la vista del artículo 4 de la LPA, carecen de la condición de parte interesada en el procedimiento.

CUARTO.- Analizados los Antecedentes relativos a los escritos presentados por la entidad **Asociación para la Movilidad Eléctrica CTR”, con número de CIF G76299478**, tanto en la fase de propuesta de adjudicación provisional, así como en el trámite de audiencia, procede analizar este segundo escrito presentado el pasado 9 de abril de 2019:

- 1) En primer lugar, quiero destacar cuestiones del escrito presentado el 9/4/2019, como la calificación que hace esa entidad como “forma absolutamente fuera de lugar la respuesta que se le dio”, señalando que el informe aportado “desprende un absoluto desconocimiento de las necesidades que la movilidad eléctrica tiene Tenerife”, y que el técnico emitió un informe “en nada objetivo” y que dicho técnico admite “que las bases no estaban nada claras el manifestar que había un periodo para aclarar dudas”.

Más allá de las calificaciones que se realizan en el escrito sobre un funcionario público de esta Corporación, y la afirmación de la citada entidad sobre una contestación absolutamente fuera de lugar, cuestiones que este instructor en absoluto puede compartir, es de señalar que el informe a que se refiere la entidad efectivamente es emitido por un Técnico de esta Administración, el Vocal de la Comisión D. Francisco Pedro Hernández Cabrera y con fecha 13 de marzo de 2019, **pero lo que no señala dicha entidad, es que dicho informe fue hecho suyo por unanimidad y en su totalidad por todos los miembros de la Comisión de Valoración, tal cual se desprende del Acta de dicho órgano de fecha 14 de marzo de 2019, no compartiendo por tanto en caso alguno quien suscribe la afirmación del escrito de falta de objetividad.**

Por otro lado, no es cierto que se haya admitido “que las bases no estaban nada claras el manifestar que había un periodo para aclarar dudas”, dado que lo que se señalaba expresamente en el informe del Técnico, que reiteramos fue hecho suyo por toda la Comisión de Valoración, era “...que en cualquier procedimiento de estas características, hay una fase de análisis de la documentación presentada por los participantes, al objeto aclarar dudas o interpretaciones de la información presentada en cada solicitud...”, **es decir, la aclaración de dudas se refería a la información contenida en las solicitudes de participación, no a las bases reguladoras del procedimiento.**

- 2) En segundo lugar, quiero destacar del escrito presentado el 9/4/2019, la referencia realizada al artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA), artículo que se transcribe a continuación:

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	39/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



“Artículo 4. Concepto de interesado.

1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derechohabiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.”.

En el escrito presentado por la entidad, han resaltado el apartado número 2 del citado artículo 4 LPA, y a este respecto, conviene precisar que el TC, en numerosas Sentencias, ha concretado que la expresión "intereses legítimos" resulta identificable con cualquier ventaja o utilidad jurídica derivada del procedimiento que se instruye, y que, en todo caso, dicha titularidad del derecho o interés legítimo debe darse al tiempo de la iniciación del proceso contencioso-administrativo; en nuestro caso, entiéndase del procedimiento administrativo (Sentencia del TC de 24 de marzo, FJ 3º; y de 2 de junio, FJ 2º).

Sobre este concepto, también se ha pronunciado la jurisprudencia menor, por todas, la del TSJ Castilla y León de 15 enero 2007, que dispone lo siguiente:

“Interés que puede ser calificado como directo y legítimo. Directo por contraposición a difuso, y porque incide inmediatamente en la esfera personal de la mercantil recurrente de un modo económico y jurídico y más aún, perfila sus posibilidades de defensa. Legítimo en tanto que no sólo es justo lo solicitado sino que rebasa lo que es un mero interés por la legalidad y además se encuentra amparada por el ordenamiento vigente.”

Por lo expuesto, no basta con presentar un escrito una vez avanzada la tramitación del procedimiento administrativo de referencia, identificándose como una Asociación en favor de la Movilidad Eléctrica, finalidad ésta respetable en cualquier caso, para que automáticamente esta Asociación pase a tener la condición de parte interesada en el procedimiento, es decir, quien se persone debe **justificar** intereses legítimos, individuales o colectivos, que puedan resultar afectados por la resolución, **cuestión que en caso alguno se ha acreditado en los dos escritos presentados por esta Asociación, dado que ninguno de dichos escritos viene acompañado de documento adjunto alguno que justifique el citado interés legítimo de la entidad.** Es decir, la condición de interesado en un procedimiento administrativo de una persona que no lo ha promovido ni tiene derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte, **requiere que la misma pueda incidir inmediatamente en su esfera jurídica o patrimonial de un modo económico y/o jurídico, es decir, que lleve aparejado una ventaja o utilidad jurídica sobre su esfera personal o patrimonial y así lo justifique en el procedimiento que se instruye al tiempo que se persona.**

Y reiteramos que la entidad Asociación para la Movilidad Eléctrica CTR”, con número de CIF G76299478, ni participó en el procedimiento, es decir, no presentaron ninguna solicitud de participación para la concesión de subvenciones de los puntos de recarga ofertados, ni tampoco **justifica** en su condición de Asociación, con la aportación de documentos u otros elementos probatorios adjuntos a sus escritos, que "intereses legítimos" , es decir, que ventaja o utilidad jurídica derivada del procedimiento que se instruye, **se pueden ver afectados por la resolución final del mismo.** Por lo tanto, no estamos ante un debate general relativo a la eventual posición de una entidad asociativa como parte interesada en un procedimiento, **estamos ante un supuesto en el que la entidad Asociación para la Movilidad Eléctrica CTR”, con número de CIF G76299478,**

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe de Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	40/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



alega una posición dentro del procedimiento administrativo de referencia que no ha sido acreditada ante esta Administración.

A este respecto, es esclarecedora la STC 210/1994, de 11 de julio, FJ 4, donde se prevé que las personas jurídicas asociativas no ostentan, por sí mismas, una posición ilimitada en relación al concepto de parte interesada en los procedimientos administrativos, destacando lo que se detalla a continuación:

"[...] la función constitucionalmente atribuida a los sindicatos no alcanza a transformarlos en guardianes abstractos de la legalidad, cualesquiera que sean las circunstancias en que ésta pretenda hacerse valer". Se trata, en definitiva, de aplicar a estas personas jurídicas asociativas singulares la misma exigencia que se aplica a cualquier otra persona física o jurídica para reconocerle la posibilidad de actuar en un proceso: ostentar interés legítimo en él. Por tanto, concluimos en la STC 101/1996, de 11 de junio, la legitimación procesal del sindicato en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en cuanto aptitud para ser parte en un proceso concreto o legitimatio ad causam, "ha de localizarse en la noción de interés profesional o económico; interés que ha de entenderse referido en todo caso a 'un interés en sentido propio, cualificado o específico' (STC 97/1991 , FJ 2, con cita de la STC 257/1988, de 22 de diciembre).[...]"

3) En tercer lugar, quiero destacar del escrito presentado el 9/4/2019, la referencia que se hace a que "el redactor del informe manifiesta que se va a realizar otra convocatoria porque es muy claro que en esta hay muchas deficiencias", señalando a tal efecto que, lo que se señalaba expresamente en el informe del Técnico, que reiteramos fue hecho suyo por toda la Comisión de Valoración, era que "...es intención de este Cabildo licitar de nuevo la subvención para cubrir las Zonas pendientes, Zona 5, Zona 4 y Zona 8, con lo cual la asignación de la Zona 6 a la solicitud nº 5 ya no plantearía problemas a los usuarios que desde el aeropuerto vayan hacia Santa Cruz...". Es decir, el motivo de una próxima convocatoria, no obedece de forma alguna a un reconocimiento de esta Administración de la existencia de muchas deficiencias en el procedimiento actual, el motivo es poder asignar las zonas que se quedaron pendientes, la 4, 5 y 8, dado que a dichas zonas no les fue asignada ninguna de las solicitudes presentadas, cuestión ésta que no ocurrió con el resto de zonas que eran objeto del procedimiento.

4) Y en cuarto y último lugar, quiero destacar que en la parte del escrito referida a lo que solicita la entidad, se hace referencia a que "en aras de evitar la interposición de recursos interminables, que los trámites que se realicen sean efectuados con la máxima transparencia". En este punto solo cabe recordar a esa entidad, que de manera diligente y puntual, **y por tanto, en un ejercicio de máxima transparencia en la tramitación**, esta Administración ha ido publicando en el enlace de la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife citado en el punto primero, toda la información relativa al procedimiento. A tal efecto, se señala que en dicha Web constan todos los enlaces de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife que se llevaron a cabo, así como la inserción de hasta seis documentos pdf y que se relacionan a continuación:

- Las Bases reguladoras del procedimiento.
- El Anuncio Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	41/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



- Un archivo publicado antes de la finalización del periodo de presentación de instancias, y denominado "Preguntas y respuestas frecuentes - queda sin efecto el requisito relativo al gestor de recarga".
- Un archivo publicado antes de la finalización del periodo de presentación de instancias, y denominado "COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LOS PUNTOS CENTRALES DE CADA ZONA".
- El "Anuncio del órgano instructor de la propuesta provisional de concesión o desestimación de subvenciones - implantación de puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos en la isla de Tenerife" (que contenía una transcripción completa del Acta de la reunión de la Comisión de Valoración de fecha 5 de febrero de 2019).
- El "Anuncio de trámite de audiencia tras alegaciones a la propuesta provisional de concesión o desestimación de subvenciones implantación de puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos en la isla de Tenerife" (que contenía igualmente una transcripción completa del Acta de la reunión de la Comisión de Valoración de fecha 14 de marzo de 2019).

En virtud de todo lo expuesto se ha de concluir que de los dos escritos presentados, tanto en la fase de alegaciones a la propuesta de adjudicación provisional así como en la fase de trámite de audiencia, por D. Lorenzo Dorta Hernández, con número de DNI 41967256F, y en representación de la entidad "Asociación para la Movilidad Eléctrica CTR", con número de CIF G76299478, se deduce que **ni ha quedado acreditada la condición de parte interesada en el procedimiento de referencia de dicha entidad, ni se han desvirtuado en caso alguno el proceder de la Comisión de Valoración en análisis de la documentación de todas las solicitudes de participación presentadas en dicho procedimiento, y por ende, tampoco desvirtúan la puntuación que les fue asignada a las mismas.**

En consecuencia con todo lo que antecede, y teniendo en cuenta que el apartado 9 de las Bases Reguladoras establece que, "[...] Examinadas las alegaciones precitadas se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que, previo informe de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases. [...]", se emite el presente para ratificar cada uno de los Acuerdos que elevó la Comisión de Valoración a este órgano instructor y contenidos en el Acta de la reunión de dicho órgano de fecha 14 de marzo de 2019, y para que dichos Acuerdos formen parte de la "Propuesta de Resolución Definitiva de las Subvenciones para su Concesión".

Igualmente se hace constar en este informe, que procederá igualmente incluir también en dicha propuesta de resolución definitiva, la inadmisión de este segundo escrito presentado el 9 de abril de 2019 en el Registro General de esta Corporación con número O00006501e1900037707, por D. Lorenzo Dorta Hernández, con número de DNI 41967256F, y en representación de la entidad "Asociación para la Movilidad Eléctrica CTR", con número de CIF G76299478, no siendo procedente por tanto en ningún caso estimar las tres pretensiones contenidas en la solicitud de dicho escrito, y dado que en aplicación del artículo 4 LPA dicha entidad no ha acreditado ante esta Administración la condición de parte interesada en el procedimiento de referencia, ni tampoco ha desvirtuado en caso alguno el proceder de la Comisión de Valoración en análisis de la documentación de todas las solicitudes de participación presentadas en dicho procedimiento, y por ende, tampoco desvirtúan la puntuación que les fue asignada a las mismas.

[...]"

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	42/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



DÉCIMOTERCERO.- En cumplimiento de lo previsto en las bases reguladoras, apartado 9 y relativo a la Instrucción, el pasado 25 de abril de 2019 fue publicado en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>, enlace <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/6336-subvenciones-para-laimplantacion-de-puntos-de-recarga-rapida-de-vehiculos-electricos-en-la-isla-de-tenerife>), un Anuncio del órgano instructor del procedimiento de referencia, y que contenía una **“Propuesta de Resolución definitiva de las Subvenciones para su Concesión o Desestimación”**, propuesta esta cuyos Acuerdos planteados iban en el sentido de los contenidos en los Anuncios del órgano instructor citados en los dos Antecedentes Undécimo y Duodécimo precedentes, por los cuales respectivamente se confería trámite de audiencia a los interesados y se emitía informe una vez finalizado dicho trámite. Cumplimentada esta actuación, se ha de señalar que constan en el expediente cuatro escritos presentados en el Registro General de la Corporación el día 26 de abril de 2019, uno con número de registro de entrada O00006501e1900043898 presentado por el representante legal de la entidad **“DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS S.A.U.”**, con número de CIF **A38453809**, otro con número de registro de entrada O00006501e1900043903 presentado por el representante legal de la entidad **DISA RETAIL ATLANTICO S.L.U.”**, con número de CIF **B84070960**, otro escrito con número de registro de entrada O00006501e1900043908 y presentado por el representante legal de la entidad **“COMBUSTIBLE RUTAS DEL TEIDE S.L.”**, con número de CIF **B38510848**, y un cuarto escrito con número de registro de entrada O00006501e1900043737 y presentado por el representante legal de la entidad **“IBIL S.A.”**, con número de CIF **A95625042**.

En los cuatros escritos citados, y en cumplimiento de lo previsto en la ya reseñada base novena, las cuatro entidades comunican a esta Administración su ACEPTACIÓN de la subvención, y sobre la base de la normativa reguladora de las subvenciones, también comunican que aceptan igualmente todos y cada uno de los criterios establecidos en las ofertas de sus solicitudes de participación, y en las bases reguladoras del procedimiento.

DÉCIMOCUARTO.- Se hace constar además, en relación a las solicitudes de participación de las cuatro entidades citadas en el Antecedente Decimotercero, que igualmente constan en el expediente documentos que acreditan la representación con la que actúan los representantes legales de dichas entidades y firmantes de las citadas solicitudes, cumpliendo el requisito del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por último señalar, que también constan en el expediente tres certificados de cada una de las cuatro entidades, que acreditan que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, un certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, otro por la Agencia Tributaria Canaria, y otro por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y un cuarto certificado igualmente de cada una de las cuatro entidades, que acreditan que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

LEGISLACIÓN VIGENTE

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	43/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



- En cuanto a la competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para otorgar estas subvenciones nos remitimos al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, tras la reforma efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- En cuanto al órgano competente para aprobar las bases y la convocatoria se regulará por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en relación con el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- En cuanto al contenido de las bases reguladoras para la concesión de una subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Cabildo Insular.

- En cuanto a la aprobación de la convocatoria se regirá en el artículos 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 15 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Cabildo Insular.

- En cuanto a la plurianualidad del gasto se estará a lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En cuanto a la autorización del gasto que implica la aprobación de las bases se estará a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 2.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*en adelante LGS*), las define como *“toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privada”*, estando expresamente contempladas en el citado artículo 3.1b) *“Las entidades que integran la Administración Local”*. La disposición dineraria citada exige que se realice sin contraprestación directa del beneficiario, que esté sujeta a la

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17	
Observaciones		Página	44/69	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==			

realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Cabildo Insular, *“Las subvenciones otorgadas por esta Administración se ajustarán al contenido de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a la presente Ordenanza y las restantes normas aplicables de derecho administrativo.”*

TERCERO.- Las bases tienen por objeto *“el otorgamiento de Subvenciones para la implantación de puntos de recarga rápida de vehículos eléctricos en la isla de Tenerife”*, y se enmarcan en aquellas modalidades que se conceden porque la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, *beneficios sociales por tanto que fueron expuestos de manera pormenorizada en los Antecedentes de Hecho.*

CUARTO.- La concesión de tales ayudas se encontrarán reguladas además de por las BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA RÁPIDA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA ISLA DE TENERIFE y por la correspondiente CONVOCATORIA, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad, por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Cabildo Insular, y en lo no previsto en estas disposiciones, por la LGS y sus disposiciones de desarrollo.

QUINTO.- En la citadas bases se respetan los principios de publicidad recogidos en el artículo 8 de la LGS que establece que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La finalidad de estas ayudas es reducir la dependencia del petróleo y potenciar fuentes de energías autóctonas y renovables, la protección del medio ambiente y reducción de emisiones, propiciar una menor distancia recorrida media por trayecto y usuario, más adecuada para la autonomía del vehículo eléctrico y la gestión de la recarga, y siendo obvio su riqueza turística, que permite vías de introducción del vehículo eléctrico y despliegue de la infraestructura de recarga en negocios asociados (*ej. Alquiler de coches, hoteles...*).

SEXTO.- Consta en el expediente, informe de fecha 22 de mayo de 2018 evacuado por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público de esta Corporación (*U.O. de Presupuesto y Gasto Público*), siendo su asunto **“Subvenciones para la implementación de puntos de recargar”** y solicitado por esta Área a los efectos de acreditar *“la existencia de cobertura presupuestaria plurianual para el ejercicio 2019”, el cual fue informado favorablemente*, y en el que respecto a la anualidad de 2018 por importe de 200,000,00€, se hizo constar expresamente *“[...] que existe, a fecha actual, crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 18.0153.4421.77040 [...]”*, y respecto a la anualidad de 2019, *“[...] el nivel de gasto de inversión comprometido por el Área de Movilidad y Proyectos Estratégicos para el ejercicio 2019 [...] Implementación puntos de recarga [...] 260.000,00 [...] se recuerda del carácter obligatorio de la existencia del*

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	45/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



oportuno documento contable correspondiente a la anualidad futura con cargo a la aplicación presupuestaria 19.0153.4421.77040, proyecto 2017/244, [...]”.

SÉPTIMO.- La Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece en su **Artículo 6, relativo al Órgano competente para la aprobación de bases específicas**, que *la competencia para la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones corresponde al órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.* En las citadas Bases de Ejecución, en la número 27 relativa a la autorización de los gastos, se establece en su apartado **“Capítulo IV – Transferencias Corrientes”**, que compete al Consejo de Gobierno Insular en relación a las subvenciones las siguientes cuestiones:

- *Aprobación de subvenciones por cuantía superior a 2.000 €, por beneficiario y línea de subvención.*
- *Aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones.*
- *Aprobación de las convocatorias de subvenciones por importe superior a 15.000 € (aunque no se aprueben de forma conjunta con las bases).*
- *Aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones junto con la convocatoria (para el caso que se haga coincidir en el mismo acto la aprobación de ambas).*
- *Aprobación de otros gastos imputables a este capítulo por cuantía superior a 15.000 €.*

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en la **Base 74º** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de este Cabildo para 2018, *“Las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por RD , por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por el sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvención, y por la circular que regula el procedimiento de reintegro, procedimientos reguladores incorporados como Anexos a las presentes Bases de Ejecución.”*

NOVENO.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley”.*

DÉCIMO.- Las bases reguladoras del procedimiento, en su apartado 10 relativo a la Concesión, establece entre otras cuestiones lo que se detalla a continuación:

[...]

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

[...]

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	46/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



- *El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*
- *La forma de abono de la subvención.*
- *El plazo y la forma de justificación.*

[...]"

En los Antecedentes de Hecho, así como en los Fundamentos Jurídicos previos número tercero y quinto respectivamente, han quedado claramente definidos el “*El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos*”. En lo que respecta a la forma de abono de la subvención, y el plazo y forma de la justificación, vienen definidos en el apartado 12 de las bases reguladoras del procedimiento, apartado del tenor literal siguiente:

[...]

1. IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

12.1 **IMPORTE.**

- *La cantidad máxima a subvencionar por cada punto de recarga asciende a la cifra de 42.000,00 euros, **IGIC excluido**, siendo el importe total máximo para los 10 puntos de 460.000,00 euros.*
- *Si bien la subvención será asumida por el Cabildo de Tenerife, éste podrá recuperar parte de la misma de los fabricantes, importadores o distribuidores de Vehículos Eléctricos, habida cuenta de la existencia de un compromiso adquirido por estos y que deberá plasmarse en un convenio a suscribir con el Cabildo de Tenerife.*

12.2 **JUSTIFICACIÓN**

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se determine en la correspondiente convocatoria:

- *Para acreditar, la adquisición e instalación del punto de recarga rápido, deberá presentarse toda la documentación técnica, administrativa y contable que permita la comprobación de la inversión, instalación y puesta en funcionamiento (entre otros documentos, deberán presentarse facturas, proyecto o separata técnica, autorizaciones sectoriales que procedan y licencia municipal que proceda).*
- *Para acreditar la realidad de la puesta en funcionamiento, deberá aportarse el certificado de fin de obra o documentación equivalente, así como el Certificado de puesta en servicio expedido por la Consejería de Industria.*
- *Relación clasificada de los gastos subvencionables, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
El importe total a justificar deberá ser, como mínimo, la cantidad que se pretenda obtener, siendo el máximo de 42.000,00 euros, **IGIC excluido**.*
- *Declaración responsable a presentar por el beneficiario de la subvención, en el que se especifiquen de manera detallada los ingresos y gastos realizados.*

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	47/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente el beneficiario, de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, serán recabados de oficio por el Cabildo Insular conforme a la autorización expresa conferida al efecto en la solicitud de subvención presentada.
- Fotocopias compulsadas de las facturas hasta alcanzar el 100% de la cantidad solicitada y referida anteriormente, o cuando la emisión de una factura no proceda con arreglo a las normas fiscales y contables, de los documentos de valor probatorio equivalente. Y copias de los justificantes de pago.
A estos efectos se aceptará el documento mediante el que se haya confirmado el pago realizado (original o fotocopia compulsada del “recibí” firmado por el suministrador o comerciante que haya prestado el servicio), copias de los documentos bancarios, incluso los obtenidos por medios electrónicos, en los que quede reflejado el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario o el recibo bancario, tanto el obtenido por medios electrónicos como el emitido por la entidad bancaria, de la operación realizada, donde deberá reflejarse necesariamente el número de cuenta del beneficiario de la subvención, el importe y el nombre del perceptor de los fondos abonados.
Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE Nº 289 de 01.12.12) y tener carácter auténtico o ser compulsadas; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsación efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación o estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Número
2. Fecha de expedición
3. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del expedidor
4. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente
5. NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente
6. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente
7. Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos
8. El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
9. La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en Base 13ª apartado i) en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de material fotográfico en el que se observe la publicidad de los logos del propio Cabildo Insular de Tenerife, así como de las empresas fabricantes/importadoras/distribuidoras de vehículos eléctricos que hayan asumido el coste parcial de la subvención regulada en estas bases, una vez se proceda a suscribir el correspondiente Convenio con dichas empresas.
- Compromiso, mediante declaración responsable, de no enajenar o ceder, los bienes de equipos subvencionados, durante un plazo no inferior a seis años, y mantenerlos en funcionamiento. Así como del compromiso de asumir los costes fijos expuestos en las presentes bases durante los primeros tres años.

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	48/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle.
- Acreditar mediante declaración jurada, no haber recibido otra subvención para la misma inversión, que haya sido declarada incompatible, como resulta ser la del PLAN MOVALT de enero de 2018.

Será necesario justificar la realización del 100% del importe de la inversión subvencionable prevista.

12.3 LUGAR Y PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN:

La justificación para la obtención de la subvención concedida deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 5ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos; debiendo aportarse dentro del plazo de SEIS MESES a contar a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo por el que se resuelve la convocatoria, pudiéndose solicitar una prórroga de otros TRES MESES previa solicitud y justificada únicamente por retrasos en trámites administrativos no imputables al solicitante.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa respecto de cada una de las partes de la subvención concedida, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución del Sr. Director Insular de Movilidad y Fomento, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, de una u otra parte de la subvención, que no podrá exceder de QUINCE (15) DÍAS NATURALES.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación inicialmente previsto.

12.4 ABONO

12.4.1 El pago de la subvención se realizará, en un solo pago del total, previa justificación por el beneficiario de la puesta en funcionamiento del punto de recarga rápida para VE, en los términos establecidos en las presentes Bases.

El abono de la subvención no podrá efectuarse hasta que se acredite la realización de la inversión correspondiente y los extremos a que se refiere la presente Base. Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17	
Observaciones		Página	49/69	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==			

Tras la recepción de estos documentos, si queda acreditado que el beneficiario sigue manteniendo la puntuación obtenida y en base a la que le fue otorgada la subvención, se procederá al pago del 100% de la cuantía concedida, si se acreditase la totalidad del gasto y una vez verificada la documentación justificativa.

12.4.2 Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.4.3 A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Director Insular de Movilidad y Fomento, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, dictará Resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, acordando en su caso la reducción de la subvención concedida y ordenando el abono de las ayudas debidamente justificadas.

12.4.4 Asimismo, dictará resolución, respecto de aquellas subvenciones que de forma motivada hayan de dejarse sin efecto.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tal Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

[...]"

UNDÉCIMO.- El crédito aprobado para la anualidad correspondiente al ejercicio presupuestario 2018 no fue dispuesto, habida cuenta que aunque la convocatoria del procedimiento y sus bases reguladoras fueron aprobadas en ese año, a fecha actual no se ha dictado la resolución definitiva del procedimiento, motivo por el cual el citado crédito del año 2018 pasó a formar parte de las economías de dicho ejercicio presupuestario.

DUODÉCIMO.- En cuanto a la previsión del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Cabildo Insular, se hace constar que de la información que obra en poder del instructor a fecha actual, contenida en toda la documentación relativa a la tramitación del expediente, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, dado que el apartado 12.3 de las bases reguladoras establece que la justificación para la obtención de la subvención concedida deberá aportarse dentro del plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo por el que se resuelve la convocatoria, y teniendo siempre presente en cualquier caso que para el presente procedimiento concreto, el acceso a la misma se materializará con el pago previa justificación por el beneficiario de la puesta en funcionamiento del punto de recarga rápida para VE.

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	50/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



DECIMOTERCERO.- De conformidad con lo establecido el art. 29.5.a) del ROCIT le corresponde al Consejo de Gobierno, en las cuantías, en su caso, que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual de la Corporación, *“Autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto.”*

Por todo lo expuesto, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de la Intervención General, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar el escrito de alegaciones presentado el 26 de febrero de 2019, en el Registro General de esta Corporación con número O00006501e1900020317, por D. Carlos González González, con número de DNI 42055605J, y en representación de la entidad INGJF 2017, SL, con número de CIF B38497004, todo ello con base a lo expuesto en el punto 1. del informe de fecha 13 de marzo de 2019 que emite el Vocal D. Francisco Pedro Hernández Cabrera antes analizado, y que la Comisión de Valoración ha hecho suyo, y habida cuenta que en la documentación inicial de participación presentada no aportó ninguna información en las solicitudes en relación con los criterios competitivos C1 a C6, y sus alegaciones a la adjudicación provisional tampoco desvirtúan en caso alguno el proceder de la Comisión de Valoración en análisis de la documentación de sus solicitudes, y por ende, tampoco desvirtúan la puntuación que les fue asignada a las mismas.

SEGUNDO.- Inadmitir los escritos de alegaciones presentados el 1 de marzo de 2019, en el Registro General de esta Corporación con números O00006501e1900022103 y O00006501e1900022107 respectivamente, por D. Jaime Celso Rodríguez Cíe, con número de DNI 42058360P, y en representación de las entidades LORO PARQUE, SA, con número de CIF A38009023, y TENEBOT, SA, con número de CIF A38391637, relativos a las solicitudes 22 y 23 del procedimiento, y habida cuenta que el plazo para presentar alegaciones, o subsanar en su caso, quedó fijado desde el 15 de febrero de 2019 y hasta el 28 de febrero de 2019, ambos inclusive, motivo por el cual estos dos escritos **han sido extemporáneos o presentados fuera de plazo.** En consecuencia, se da por desistido de la solicitud número 23 a la entidad TENEBOT, SA, con número de CIF A38391637, con ubicación en el Hotel Botánico, y por ende, se ratifica la desestimación de dicha solicitud habida cuenta que sólo presentan en su documentación inicial de participación la instancia cumplimentada recogida en las Bases para la solicitud, pero sin incluir o adjuntar a dicha solicitud el resto de la información solicitada.

TERCERO.- Inadmitir el escrito presentado el 27 de febrero de 2019, en el Registro General de esta Corporación con número O00006501e1900020841, por D. Lorenzo Dorta Hernández, con número de DNI 41967256F, y en representación de la entidad “Asociación para la Movilidad Eléctrica CTR”, con número de CIF G76299478, así como el segundo escrito de esa misma entidad presentado el 9 de abril de 2019 en el Registro General de esta Corporación con número O00006501e1900037707, no siendo procedente por tanto en ningún caso estimar las tres pretensiones contenidas en la solicitud de este segundo escrito, dado que la citada entidad no participó en el procedimiento, es decir, no presentaron ninguna solicitud de participación para la concesión de subvenciones de los puntos de recarga ofertados, y dado que en aplicación del artículo 4 LPA dicha entidad no ha acreditado ante esta Administración la condición de parte interesada en el procedimiento de referencia, ni tampoco ha desvirtuado en

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	51/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



caso alguno el proceder de la Comisión de Valoración en análisis de la documentación de todas las solicitudes de participación presentadas en dicho procedimiento, y por ende, tampoco desvirtúan la puntuación que les fue asignada a las mismas.

CUARTO.- Ratificar la tabla resumen con los datos descriptivos de cada solicitud, con sus coordenadas geográficas, valoración de ubicación y zona asignada según plano, así como la puntuación de este criterio, contenida en la página 8 del Anuncio publicado el pasado 14 de febrero de 2019, y por ende, aprobar dicha tabla resumen, la cual se detalla a continuación:

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17	
Observaciones		Página	52/69	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==			



Área de Presidencia
Servicio Administrativo de Movilidad y
Proyectos Estratégicos
U.O. de Transporte Guiado

ASIGNACIÓN DE EMPRESA QUE PRESENTA LA SOLICITUD	DATOS DE UBICACIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			VALORACIÓN DEL SEGURO PLANO	VALORACIÓN ZONA ADJUNTA SEGUN PLANO	VALORACIÓN ZONA SOTERRANOS	PUNTO DE CONEXIÓN	SERVICIOS DE: Bar-Cafetería - Minimarket	CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO DE RECARGA	APERTURA DEL PUNTO DE RECARGA CREDITO Y REPORTE A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DEL GORGAN
		Grados	Minutos	Segundos							
DISA	E.S. GRANADILLA	16 34 38,45 O	28 6	58,42 N	9	6	45	Presenta solicitud de potencia por 50 Kw	Tienda	No aporta características en la solicitud	No aporta justificación en la solicitud
DISA	E.S. EL CALVARIO	16 31 11,76 O	28 23	40,03 N	9	12 y 13	46	Presenta solicitud de potencia por 50 Kw	Tienda	No aporta características en la solicitud	No aporta justificación en la solicitud
DISA	E.S. PLAYA SAN JUAN	16 49 20,12 O	28 11	37,72 N	8	9 y 10	40	Presenta solicitud de potencia por 50 Kw	Tienda	No aporta características en la solicitud	No aporta justificación en la solicitud
DISA	E.S. PENETRACION	16 15 41,37 O	28 27	06,77 N	10	1	50	Presenta solicitud de aumento de potencia	Tienda	No aporta características en la solicitud	No aporta justificación en la solicitud
DISA	E.S. LAS CHAFIRAS	16 36 40,03 O	28 3	01,20 N	9	6 y 7	46	Presenta solicitud de aumento de potencia	Tienda y Cafetería	No aporta características en la solicitud	No aporta justificación en la solicitud
DISA	E.S. CURVAS BLANCAS	16 18 10,26 O	28 25	38,43 N	9	1 y 2	46	Presenta solicitud de aumento de potencia	Tienda	No aporta características en la solicitud	No aporta justificación en la solicitud
DISA	E.S. MAKRO	16 18 15,07 O	28 27	20,21 N	10	2	50	Presenta solicitud de aumento de potencia por 50 Kw	Tienda de Makro	No aporta características en la solicitud	No aporta justificación en la solicitud
DISA	E.S. ELBOHO	16 27 38,38 O	28 27	00,01 N	9	14	46	Presenta solicitud de potencia por 50 Kw	Tienda	No aporta características en la solicitud	No aporta justificación en la solicitud
DISA	E.S. LA ESTRELLA	16 32 54,41 O	28 24	53,15 N	10	12	50	Presenta solicitud de potencia por 50 Kw	Tienda	No aporta características en la solicitud	No aporta justificación en la solicitud
DISA	E.S. SHELL ANONA	16 38 44,64 O	28 3	10,75 N	10	7	50	Presenta solicitud de potencia por 50 Kw	Tienda, Cafetería	No aporta características en la solicitud	No aporta justificación en la solicitud
COMBUSTIBLES TEGE S.L.	E.S. PECAN LA ESPERANZA	16 35 30,61 N					3	Presenta solicitud de potencia por 200 Kw	Tienda - Bar y Restaurante	Aparecen en el presupuesto que presentan	No aporta justificación en la solicitud
INGIF 2017, S.L.	E.S. TEGAS EL MEDANO Cruz de San Isidro	16 35 30,61 N		28 08 58,96 E	10	6	50	No presenta solicitud de aumento de potencia en la solicitud	Tienda	Aparecen en el presupuesto que presentan	No aporta justificación en la solicitud
INGIF 2017, S.L.	E.S. CEPRA CHIO Ocho Puercos Av. Paseo de la Libertad Gull de Isia	16 70 94 45 48		28 24 48 30 80	9	9 y 10	46	No presenta solicitud de aumento de potencia en la solicitud	Tienda	Aparecen en el presupuesto que presentan	No aporta justificación en la solicitud
INGIF 2017, S.L.	E.S. REPSOL Av. Principes de España	16 77 74 46 23		28 36 03 83 71	8	11	40	No presenta solicitud de aumento de potencia en la solicitud	Tienda	Aparecen en el presupuesto que presentan	No aporta justificación en la solicitud
INGIF 2017, S.L.	E.S. LA ESTRELLA C/ Puerto de la Cruz	16 54 03 43 02		28 4 14 46 76	10	12	50	No presenta solicitud de aumento de potencia en la solicitud	Tienda	Aparecen en el presupuesto que presentan	No aporta justificación en la solicitud
BIL S.A.	E.S. LAS GALLETAS, REOSOL				9	7	46	Presenta solicitud de aumento de potencia por 50 Kw	Tienda y Cafetería	No aporta características en la solicitud	No aporta justificación en la solicitud
BIL S.A.	E.S. LAS GALLETAS, REOSOL				8	11 y 12	40	Presenta solicitud de aumento de potencia por 70 Kw	Tienda, Cafetería	No aporta características en la solicitud	No aporta justificación en la solicitud
BIL S.A.	E.S. LAS GALLETAS, REOSOL				8	9 y 10	40	Presenta solicitud de potencia por 50 Kw	Tienda	No aporta características en la solicitud	No aporta justificación en la solicitud
BIL S.A.	E.S. LAS GALLETAS, REOSOL				10	2	50	Presenta solicitud de potencia por 50 Kw	Tienda, Cafetería	No aporta características en la solicitud	No aporta justificación en la solicitud
BIL S.A.	E.S. LA PERDOMA, REOSOL				9	12 y 13	46	Presenta solicitud de potencia por 50 Kw	Tienda, Restaurante	No aporta características en la solicitud	No aporta justificación en la solicitud
ORO PARQUE, S.A	ORO PARQUE				9	12	46	Justifica una gran potencia por lo que no necesita incremento	Servicios de mantenimiento del Parque, se puede suministrar Cafetería del Parque se puede suministrar	No aporta características en la solicitud	No aporta justificación en la solicitud
ORO PARQUE, S.A	ORO PARK				9	7	46	Incremento potencia contratada, por lo que no necesita		No aporta características en la solicitud	No aporta justificación en la solicitud
ORO PARQUE, S.A	HOTEL BOTANICO				10	12	50	Presenta solicitud de potencia por 200 Kw		Aparecen en el presupuesto que presentan	No aporta justificación en la solicitud
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE				8	2 y 14	40	Presenta solicitud de potencia por 200 Kw		Aparecen en el presupuesto que presentan	No aporta justificación en la solicitud

PODRÁN SER BENEFICIARIOS LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS VÁLIDAMENTE CONSTITUIDAS EN ESPAÑA, QUE REALICEN LA INVERSIÓN Y QUE ADIDAS CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS, ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS: a) AL 9) DE LAS BASES. DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ANULÓ EL PUNTO 9). SIGUIENDO REAL DECRETO LEY 15/2016, DE 6 DE OCTUBRE.

VALORACIÓN DE CRITERIOS DE UBICACIÓN: 50 PUNTOS. ENTRE UBICACIONES PARA PODER ACCEDER A LA SUBVENCIÓN, LA UBICACIÓN TIENE QUE ESTAR ENTRE LOS TRES VALORES SIGUIENTES. PARA LA ZONA SOLICITADA, VALORACIÓN DEL SEGURO PLANO

VALORACIÓN ZONA ADJUNTA SEGUN PLANO

VALORACIÓN ZONA SOTERRANOS

PUNTO DE CONEXIÓN

SERVICIOS DE: Bar-Cafetería - Minimarket

CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO DE RECARGA

APERTURA DEL PUNTO DE RECARGA CREDITO Y REPORTE A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DEL GORGAN



Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/07/2019 13:08:17
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Página	53/69		
Observaciones					
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==				

QUINTO.- Ratificar el Anexo con la tabla resumen de las solicitudes con mayor puntuación en cada zona **y propuesta de adjudicación**, contenida en la página 27 del Anuncio publicado el pasado 14 de febrero de 2019, y por ende, aprobar dicha tabla resumen como la relación definitiva de solicitudes seleccionadas a las que se le concede la subvención, la cual se detalla a continuación:

ZONA ASIGNADA POR EL PLANO DEL ANEXO I DE LAS BASES	EMPRESA QUE PRESENTA LA SOLICITUD	NUMERO DE IDENTIFICACION ASIGNADO EN EL PLANO	DATOS UBICACION	PUNTAJACION DEL CRITERIO DE UBICACION, 50 PUNTOS, SEGUN PUNTO 11 DE LAS BASES	PUNTAJACION DE CRITERIOS COMPETITIVOS, C 1 A C 6, 50 PUNTOS, SEGUN PUNTO 11 DE LAS BASES	PUNTAJACION TOTAL SOBRE 100 PUNTOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA (EUROS) A	PRECIO OFERTADO PARA LA RECARGA DE 20 Kg. EN CADA PERIODO CRITERIO C4			OTROS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA PROPUESTA SOBRE LOS CRITERIOS COMPETITIVOS			PROPUESTA DE ADJUDICACION PARA CADA ZONA
								RPI (EUROS)	RFP2 (EUROS)	RPS (EUROS)	C1	C2 PLAZAS	C3 OTROS SERVICIOS	
1	DISA	4	E.S. PENETRACION	50	8,166	58,166	42.000	4,04	2,41	1,79	50	4+2	24 h	Adjudicatario
2	IBIL, S.A.	19	E.S. LAS HUMBERAS, REPSOL	50	11,067	61,067	25.000	4,01	4,01	4,01	90	4	24 h	Adjudicatario
3	COMBUSTIBLES RUTAS DEL EIDES-L	11	E.S. PECAN LA ESPERANZA	50	17,248	67,248	41.900	4,0	3,5	2,5	50 + 150	4+2	24 h Restaurante	Adjudicatario
4	El procedimiento establecido para confeccionar el plano del Anexo I de las bases, no ha asignado ninguna solicitud a esta Zona													
5	El procedimiento establecido para confeccionar el plano del Anexo I de las bases, no ha asignado ninguna solicitud a esta Zona													
6	DISA	5	E.S. LAS CHAFIRAS	45	7,333	52,333	42.000	4,04	2,41	1,79	50	4	24 h Restaurante	Adjudicatario
7	DISA	10	E.S. SHELL ARONA	50	15,666	65,666	42.000	4,04	2,41	1,79	50	4+8	24 h	Adjudicatario
8	El procedimiento establecido para confeccionar el plano del Anexo I de las bases, no ha asignado ninguna solicitud a esta Zona													
9	DISA	3	E.S. PLAYA SAN JUAN	40	15,666	55,666	42.000	4,04	2,41	1,79	50	4+8	24 h	Adjudicatario
10	IBIL, S.A.	18	E.S. ADEJE, REPSOL	40	16,666	56,666	30.974,73	4,01	4,01	4,01	95	4	24 h Restaurante	Adjudicatario
11	IBIL, S.A.	17	E.S. DAYEGO, EPSOL San Juan de La Rambla	40	6,666	46,666	34.049,03	4,01	4,01	4,01	70	4	No aplica Otros servicios	Adjudicatario
12	DISA	9	E.S. LA ESTRELLA	50	8,166	58,166	42.000	4,01	2,41	1,79	50	4+6	24 h	Adjudicatario
13	IBIL, S.A.	20	E.S. LA PERDOMA, REPSOL	45	12,733	57,733	29.504,73	4,01	4,01	4,01	90	4	24 h Restaurante	Adjudicatario
14	DISA	8	E.S. EL BOHIO	45	7,333	52,333	42.000	4,04	2,41	1,79	50	4	24 h Restaurante	Adjudicatario
TOTAL SUBVENCIÓN A ADJUDICAR							424.453,76	PRESUPUESTO DISPONIBLE EN 2019, 460.000 EUROS, se pueden adjudicar las 11 Zonas asignadas, por el procedimiento,						

Código Seguro De Verificación	9YukbQL2lpTGm3JFP4i7xA==
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos
Observaciones	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL2lpTGm3JFP4i7xA==

Estado	Firmado	Fecha y hora	17/07/2019 13:08:17
Página	54/69		





SEXO.- Ratificar el Anexo con tablas de puntuación de cada zona, contenido en las páginas 11 a 21 del Anuncio publicado el pasado 14 de febrero de 2019, ambas inclusive, y por ende, aprobar dicho Anexo en el cual, y cumpliendo lo establecido en el apartado 10 de las Bases Regulatoras, se establece de forma individualizada por cada una de las 11 zonas de punto de recarga asignadas (*Zonas 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14*), cual es la solicitud seleccionada a la que se concede la subvención por obtener la puntuación más alta y marcada en color verde, así como las solicitudes que dentro de dicha zona asignada son desestimadas a los efectos de concesión de la subvención y también con su correspondiente puntuación, señalándose en dicho Anexo para cada una de las solicitudes su evaluación y criterios de valoración, y siendo en todos los casos el motivo de la desestimación del resto de solicitudes de cada zona, excepto el caso de la solicitud número 23 expuesta en el punto segundo del Acuerdo, el haber obtenido una puntuación peor a la obtenida por la solicitud seleccionada a la que se concede la subvención. El citado Anexo con tablas de puntuación de cada zona, contenido en las páginas 11 a 21 del Anuncio publicado el pasado 14 de febrero de 2019, es el que se detalla a continuación:

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17	
Observaciones		Página	55/69	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==			

DETERMINACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DE LAS SOLICITUDES ASIGNADAS A LA ZONA 9 , DEFINIDA POR LAS COORDENADAS EL PUNTO CENTRAL, ESPECIFICADO EN LAS BASES																													
EMPRESA QUE PRESENTA LA SOLICITUD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ASIGNADO EN EL PLANO	DATOS DE UBICACIÓN	PUNTUACIÓN DEL CRITERIO DE UBICACIÓN. 50 PUNTOS. SEGUN PUNTO 11 DE LAS BASES	PUNTUACIÓN DE LA SOLICITUD A VALORAR	PUNTAJACION DE UBICACIÓN SEGUN PLANO	PUNTAJACION DE UBICACIÓN	PUNTUACIÓN DE CRITERIOS COMPETITIVOS. C.I.A C.6. 50 PUNTOS. SEGUN PUNTO 11 DE LAS BASES										Cálculo de la puntuación total máxima. 100 puntos. s/formula	ORDEN DE PUNTUACIÓN FINAL											
							C1, Valoración de 0 a 10	C2, Valoración de 0 a 10	C3, Valoración de 0 a 10	C4, Valoración de 0 a 10	C5, Valoración de 0 a 10, s/formula	C6, Valoración de 0 a 10, s/formula	Cálculo de la puntuación de los criterios competitivos. 50 puntos. s/formula	Cálculo de la puntuación de los criterios competitivos	Suma puntuación de ubicación y puntuación de criterios competitivos	Formula			Formula	Formula	Formula	Formula	Formula						
								Solicitud y aprobación punto de conexión, para incremento de potencia y aumentar el num. de puntos de recarga	Incremento de espacio para cumplir las 4 plazas de aparcamiento mínimas.	Otros servicios además de bar/café/taquilla, tienda	Contribución solar fotovoltaica y almacenamiento en baterías	Disminución de la subvención solicitada, frente al máximo establecido de 42000 €	Precio de partida, fijo para los tres primeros años para la recarga de 20Kw																
								Num Puntos de potencia, Kw	Plazas VE	Valoración	Kw de baterías	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración		
								1-1-2	4-3-5 Plazas	2,5	2,5	125	2,5	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0		
								1-2-3	4-4-8 Plazas	5	5	250	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0		
								1-3-4	4-6-10 Plazas	7,5	100	500	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5		
								1-4-5	4-8-12 Plazas	10,0	150	750	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	
								Justificación aprobada	Justificación aprobada	Justificación aprobada	Justificación aprobada	Justificación aprobada	Justificación aprobada	Justificación aprobada	Justificación aprobada	Justificación aprobada	Justificación aprobada	Justificación aprobada	Justificación aprobada	Justificación aprobada	Justificación aprobada	Justificación aprobada	Justificación aprobada	Justificación aprobada	Justificación aprobada	Justificación aprobada	Justificación aprobada	Justificación aprobada	
DISA	3	E.S.PIAYA SAN JUAN	8	40				Solicitud por el mínimo exigido de 50 KW	Plano con 4-4-12 plazas	10,24h	No propone 5,0 fotovoltaica	0	42000	0	4,04	2,41	1,79												
IBL, S.A.	18	E.S.ADEJE, REPSOL	8																										
								Solicitud de ampliación de potencia por 95 Kw	4 plazas 0 mínimas		No propone 10,0 fotovoltaica	0	30973,73	10	4,01	4,01	4,01	4,1002863											
								Compromiso potencia mínima de 50 Kw, por no aportar 45 solicitud punto de conexión	0-4 plazas mínir		0 No propone fotovoltaica	0	42000	0	4,04	4,04	4,04	0											
INGIF 2017, S.L	13	E.S. CEPSA CHOCTE	9																										

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	61/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



EMPRESA QUE PRESENTA SOLICITUD		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ASIGNADO EN EL PLANO		DATOS UBICACIÓN		PUNTAJACIÓN DE CRITERIO DE UBICACIÓN: 50 PUNTOS, SEGUN PUNTO 11 DE LAS BASES		PUNTAJACIÓN DE CRITERIOS COMPETITIVOS, C.1 A C.6, 50 PUNTOS, SEGUN PUNTO 11 DE LAS BASES										OPORTE PUNTAJACIÓN FINAL			
ASIGNACIÓN OBSERVACION		VALOR DE UBICACIÓN SEGUN PLANO		PUNTAJACIÓN DE UBICACIÓN		C1		C2		C3		C4		C5		C6		Cálculo de la puntuación de los criterios competitivos.		Cálculo de la puntuación total máxima.	
ASIGNACIÓN OBSERVACION		VALOR DE UBICACIÓN SEGUN PLANO		PUNTAJACIÓN DE UBICACIÓN		C1		C2		C3		C4		C5		C6		Formula		Formula	
INGIF 2017, S.L.		14		ES, REPOL, EL TANQUE Av. Príncipes de España		11		8		40		40		40		40		40		40	
INGIF 2017, S.L.		14		ES, REPOL, EL TANQUE Av. Príncipes de España		11		8		40		40		40		40		40		40	
IBL S.A.		17		ES, DANIEGO, REPOL San Juan de la Rambla		11 y 12		8		40		40		40		40		40		40	
IBL S.A.		17		ES, DANIEGO, REPOL San Juan de la Rambla		11 y 12		8		40		40		40		40		40		40	

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	63/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



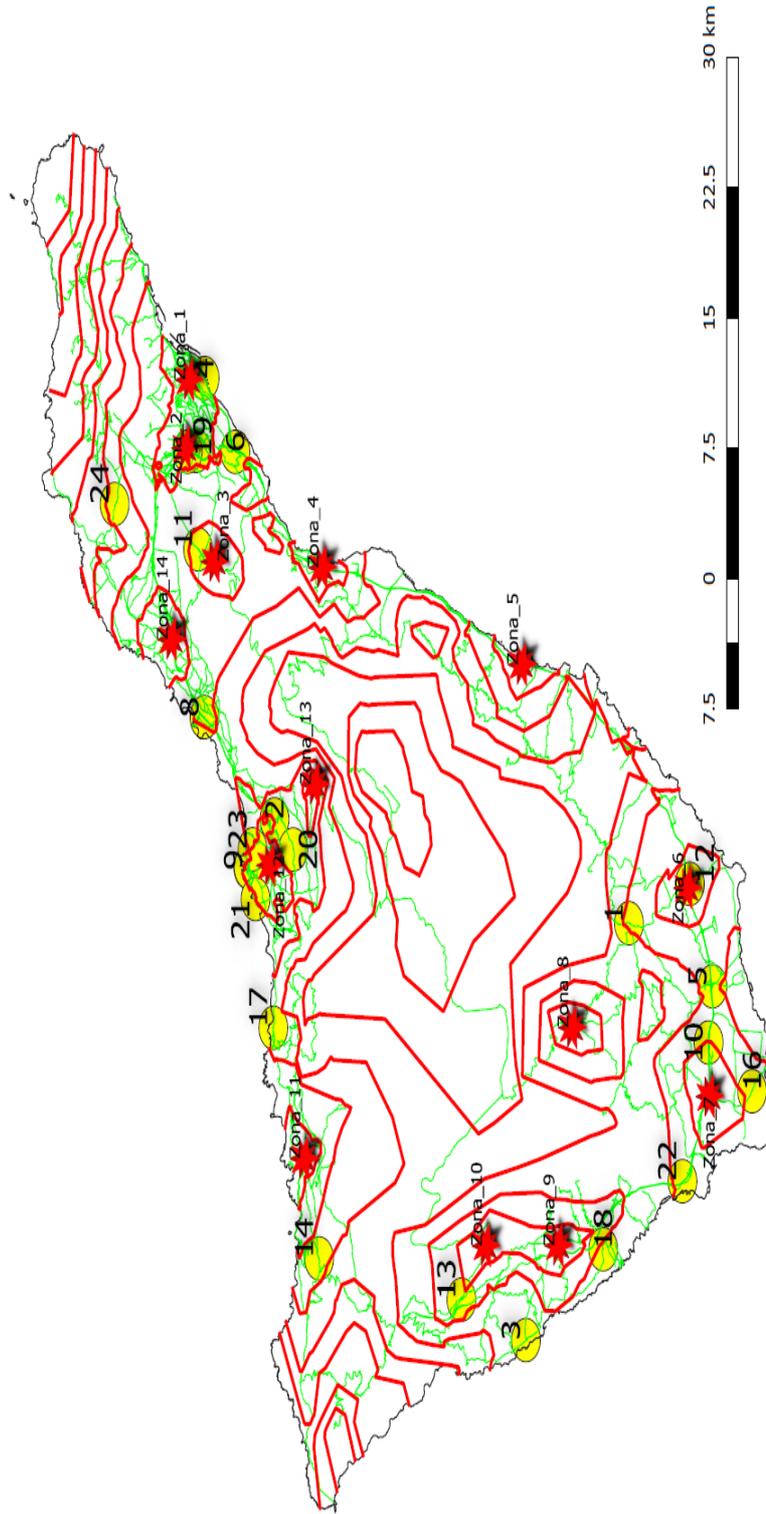
EMPRESA QUE PRESENTA LA SOLICITUD		DATOS DE UBICACIÓN		PUNTAJACIÓN DEL CRITERIO DE UBICACIÓN: 50		DETERMINACIÓN DE LA PUNTAJACIÓN DE LAS SOLICITUDES ASIGNADAS A LA ZONA 12, DEFINIDA POR LAS COORDENADAS EL PUNTO CENTRAL, ESPECIFICADO EN LAS BASES DE PUNTAJACIÓN DE CRITERIOS COMPETITIVOS, C1 AC 6, 50 PUNTOS, SECON PUNTO 11 DE LAS BASES										ORDEN DE PUNTAJACIÓN FINAL	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN EL PLANO	UBICACIÓN DE LA SOLICITUD A VALORAR	ASIGNACIÓN DE LA SOLICITUD A VALORAR	UBICACIÓN DE LA SOLICITUD A VALORAR	VALOR DE UBICACIÓN SEGUN PLANO	PUNTAJACIÓN DE UBICACIÓN	C1. Valoración de 0 a 10 Solicitudes y aprobación punto de conexión, para incremento de potencia por punto de recarga	C2. Valoración de 0 a 10 Incremento de espacio para cumplimiento de 4 plazas mínimas de recarga	C3. Valoración de 0 a 10 Otros servicios además de bar-cafetería, tienda	C4. Contribución solar fotovoltaica y almacenamiento en baterías	C5. Valoración de 0 a 10 subvención solicitada, máximo establecido de 42000 EU	C6. Valoración de 0 a 10, Precio de partida, fijo para los tres primeros años, para la recarga de 20 kw	Cálculo de la puntuación de los criterios competitivos, según fórmula		Cálculo de la puntuación total de 100 puntos, según fórmula			
Núm. de lotes	Valoración	Plazas VC	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración	Valoración		
																Valoración	Valoración
2	E.S. EL CALVARIO	12 y 13	9	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49	CUARTO	
9	E.S. LA ESTRELLA	12	10	50	0	2,5	2,5	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	4	PRIMERO	
15	E.S. LA ESTRELLA	12	10	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	TERCERO	
17	E.S. LA ESTRELLA	11 y 12	8	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46,97566667	QUINTO	
20	E.S. LA ESTRELLA	12 y 13	9	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	57,735242	SEGUNDO	
23	E.S. LA ESTRELLA	12	10	50	0	2,5	2,5	10	10	10	10	10	10	10	49	CUARTO	

NOTA: Los datos relativos a la solicitud del Hotel Botánico, se mantienen en la tabla pero a los solos efectos de mantener la información de la solicitud en los cuadros comparativos.

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/07/2019 13:08:17
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Página	64/69		
Observaciones					
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==				



SÉPTIMO.- Ratificar los planos con la identificación de zonas, ubicación de todas las solicitudes recibidas y distribución final de las solicitudes seleccionadas para la propuesta de concesión, contenidos en la en la página 23 del Anuncio publicado el pasado 14 de febrero de 2019, y por ende, aprobar dichos planos, los cuales se detallan a continuación:



Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	67/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		





OCTAVO.- Que como consecuencia de lo anterior, se disponga un gasto o se autorice y disponga un gasto según el caso, para el ejercicio 2019 y por importe total de **cuatrocientos trece mil cuatrocientos veintiocho euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (413.428,49€)**, con cargo a la aplicación 2019.0153.4421.77040, y en favor de las entidades y cuantías que se detallan a continuación:

- Disponer un gasto por importe **doscientos diez mil euros (210.000,00€)**, en favor de la entidad **“DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS S.A.U.”**, con número de CIF **A38453809**, en relación a cinco de sus solicitudes que están contenidas en la relación definitiva de las seleccionadas a las que se le concede la subvención, por importe de 42.000,00€ cada solicitud, y siendo concretamente las de las Estaciones de Servicios de “El Bohío”, “La Estrella”, “Playa San Juan”, “Vía Penetración”, y “Las Chafiras”.

- Disponer un gasto por importe **cuarenta y dos mil euros (42.000,00€)**, en favor de la entidad **“DISA RETAIL ATLANTICO S.L.U.”**, con número de CIF **B84070960**, en relación a su única solicitud y que está contenida en la relación definitiva de las seleccionadas a las que se le concede la subvención, por importe de 42.000,00€, concretamente la de la Estación de Servicios “Shell Arona”.

- Disponer un gasto por importe **ocho mil euros (8.000,00€)**, y autorizar y disponer un gasto por importe de **treinta tres mil novecientos euros (33.900,00€)**, siendo por tanto un importe total del gasto por importe de **cuarenta y un mil euros y novecientos céntimos de euro (41.900,00€)**, en favor de la entidad **“COMBUSTIBLE RUTAS DEL TEIDE S.L.”**, con número de CIF **B38510848**, en relación a su única solicitud y que está contenida en la relación definitiva de las seleccionadas a las que se le concede la subvención, por importe de 41.900,00€, concretamente la de la Estación de Servicios “Pcan La Esperanza”.

- Autorizar y disponer un gasto por importe **ciento diecinueve mil quinientos veintiocho euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (119.528,49€)**, en favor de la entidad **“IBIL S.A.”**, con número de CIF **A95625042**, en relación a cuatro de sus solicitudes que están contenidas en la relación definitiva de las seleccionadas a las que se le concede la subvención, y siendo concretamente las de las Estaciones de Servicios de Repsol en “Dayego (San Juan de la Rambla)” por importe de 34.049,03€, en “Adeje” por importe de 30.974,73€, en “Las Chumberas” por importe de 25.000,00€, y “La Perdoma” por importe de 29.504,73€ respectivamente.

NOVENO.- En lo que respecta a la forma de abono de la subvención, y el plazo y forma de la justificación, se acuerda que las entidades cuyas solicitudes conforman la relación definitiva a las que se concede la subvención, quedan vinculadas a lo previsto en el apartado 12 de las bases reguladoras del procedimiento, apartado transcrito en el Fundamento Jurídico Décimo.

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17
Observaciones		Página	68/69
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==		



DÉCIMO.- Notificar el presente Acuerdo conforme a lo establecido en las bases reguladoras, apartado 10 y relativo a la concesión, y mediante la publicación del mismo en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>, enlace <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/6336-subvenciones-para-laimplantacion-de-puntos-de-recarga-rapida-de-vehiculos-electricos-en-la-isla-de-tenerife>).

En virtud de lo previsto en las bases reguladoras, apartado 10 y relativo a la concesión, apartado Recursos, contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, o interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo. Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

Documento firmado electrónicamente
Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos
Órgano Instructor del Procedimiento - Pedro Luis Campos Albarrán

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2019

Código Seguro De Verificación	9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro L. Campos Albarrán - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Movilidad Y Proyectos Estratégicos	Firmado	17/07/2019 13:08:17	
Observaciones		Página	69/69	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9YukbQL21pTGm3JFP4i7xA==			